

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. JESSICA YANNINA AYALA DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 28 PAGINAS

RESISTENCIA, MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2018

EDICION N° 10.194

DECRETOS SINTETIZADOS

1961 – 12/9/17

DECLÁRESE de Interés Provincial la "Primera Edición de las **Olimpiadas del Empleado Público**", organizada por el Gobierno de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

1951 – 11/9/17

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 54/17, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de un medicamento para el inicio del tratamiento del señor Ramón Ariel Acevedo Guillén, DNI N° 95.040.865, paciente con Diagnóstico de Linfoma Hodgkin, atendido en el Servicio de Hematología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, de Resistencia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 02 de la firma Farmaline SA, CUIT N° 3070294945-5, el renglón N° 01, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas por un monto total de pesos un millón cuatrocientos noventa y dos mil noventa (\$ 1.492.090,00).

1947 – 11/9/17

ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 50/17, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de mercadería no perecedera, para la cantidad de dos mil trescientos veintiocho (2.328) raciones (desayuno, almuerzo, merienda y cena), distribuidos entre internos, internas, menores alojados, cadetes, y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio, Barranqueras, Complejo Penitenciario II, Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Villa Angela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli, División Alcaldía Charata, como así también personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, por un período aproximado de dos (2) meses, a la oferta N° 01 al Sr. Marcelo Cabrera Ojeda, CUIT N° 20-26984230-0, los renglones Nros. 01 y 02 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, reunir las condiciones para satisfacer las necesidades del servicio, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, marca reconocida, precio razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, el renglón N° 10 por ser menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares; por un monto de pesos noventa y un mil novecientos ochenta y nueve con diecinueve

centavos (\$ 91.989,19), a la oferta N° 02 de la firma Maxi Ventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, el renglón N° 08 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, reunir las condiciones para satisfacer las necesidades del servicio, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, precio, razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos cinco mil doscientos setenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$ 5.276,46), a la oferta N° 03 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 03 por ser menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, y el renglón N° 13 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, reunir las condiciones para satisfacer las necesidades del servicio, por marca reconocida, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, precio razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y cinco con setenta y ocho centavos (\$ 405.335,78) y a la oferta N° 04 del Sr. Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9, el renglón N° 04 por ser menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, los renglones Nros. 05, 06, 07, 09, 11 y 12 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, reunir las condiciones para satisfacer las necesidades del servicio, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, precio razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y siete con noventa y siete centavos (\$ 592.187,97). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón noventa y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 1.094.789,40).

1929 - 7/9/17

Artículo 1°: Ratifícase el Acta suscripta entre el señor Fiscal de Estado, Dr. Alberto Meza y la señora Teresa Nancy Vignudo, DNI 13.888.843, en el carácter de Administradora Judicial autorizada por Resolutorio en fecha 8 de mayo de 2017 en los autos caratulados: "Vignudo Alberto s/Sucesorio" Expte. N° 6694/96, a los efectos de la adquisición directa del inmueble que fuera expropiado por Ley N° 2050-A (antes Ley N° 7089) y su modificatoria Ley N° 2435-A (antes Ley N° 7765), cuyos datos de individualización catastral son los siguientes: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcelas 21 y 22, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo N° 260 - Folio N° 63- Finca 1859 (en mayor extensión), Departamento de San Fernando, propiedad del señor Alberto Vignudo.

1946 - 11/9/17

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 48/17 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de verduras y frutas, destinados para la cantidad de un mil noventa y siete (1.097)

raciones, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, personal de guardia de Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela (cadetes y alumnos), Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia - Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, Centro de Detención Transitorio Barranqueras División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, por un período aproximado de dos (2) meses, a la oferta N° 01 del Sr. Narciso Cuenca, CUIT N° 20-05080804-2, los renglones Nros 02, 03 y 08 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto total de pesos doscientos doce mil ciento ochenta y nueve (\$ 212.189,00), a la oferta N° 02 de la Sra. Norma Beatriz Romero, CUIT N° 27-21069196-6 los renglones N° 01, 05, 06 y 07 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos doscientos diez mil cuatrocientos treinta y nueve con cincuenta centavos (\$ 210.439,50), al Sr. Pablo Zalazar, CUIT N° 20-20379391-0 el renglón N° 09 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos trescientos noventa y ocho mil doscientos once (\$ 398.211,00) y a la firma La Chacra SRL, CUIT N° 30-71175638-4, el renglón N° 04 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos doscientos ochenta mil ciento treinta y siete con noventa centavos (\$ 280.137,90). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón cien novecientos setenta y siete con cuarenta centavos (\$ 1.100.977,40).

1910 - 7/9/17

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 49/17 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal, destinados a un mil trescientos cincuenta y seis (1.356) personas alojadas, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, cadetes, personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela (cadetes), Departamento Seguridad Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo Operaciones Penitenciaria, División Seguridad Extrema, Centro de Atención al menor Tres Horquetas, Casas de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio, Complejo Penitenciario II - Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Villa Angela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli, División Alcaldía Charata, por un período aproximado de dos (2) meses a la oferta N° 01. al Sr. Marcelo Cabrera Ojeda, CUIT N° 20-26984230-0, los renglones N° 01, 02, 07, 09, 10, 14 y 15 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, reunir las condiciones para satisfacer, las necesidades del servicio, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, precio razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 430.441,76), a la oferta N° 02 del Sr. Eduardo Rubén Tolosa, CUIT N° 20-20193013-9 el renglón N° 03 por ser menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, los renglones N° 04, 05, 06 y 16 por ajustarse técnicamente a lo solicitado, reunir las condiciones para satisfacer las necesidades del servicio, calidad en la función a la experiencia obtenida en la utilización, precio razonable y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos ochenta y cinco mil

ochocientos veinte (\$ 85.820,00), a la oferta N° 03 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4 los renglones N° 11 y 12 por ser menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta y ocho centavos (\$ 36.466,88) y a la oferta N° 04 de la firma Maxi Ventas SRL, CUIT N° 33-71170970-9, el renglón N° 08 y 13 por ser menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, por un monto de pesos setenta y ocho mil ciento sesenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$ 78.166,56). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta mil ochocientos noventa y cinco con veinte centavos (\$ 630.895,20).

1952 - 11/9/17

Artículo 1º: Registrase en el legajo personal del ex agente Sergio Fabián Garofalo, DNI, N° 26.140.035, que de seguir en actividad le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por transgresión a los Artículos 2º y 22, inciso 5 de la Ley N° 292-A (antes Ley N° 2017), Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 21, incisos 1) y 2) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

1958 - 12/9/17

Artículo 3º: Establécese que el señor Gastón Omar Liotta, DNI N° 34.794.029, ejercerá su función como colaborador bajo dependencia directa del señor Ministro de Industria, Comercio y Servicios, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

1959 - 12/9/17

Artículo 3º: Establécese que la señora Georgina Zucarelli Schmidt, DNI N° 34.301.104, ejercerá su función como colaboradora bajo dependencia directa de la señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

1964 - 12/9/17

Artículo 1º: Apruébese el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera" entre la Provincia del Chaco -representada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas-, Tesorería General de la Provincia; Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología; Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; Dirección de Vialidad Provincial; Secretaría General de Gobierno y Coordinación; Administración Provincial del Agua; Fiduciaria del Norte SA y el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo modelo forma parte del presente Decreto.

2982 - 29/12/17

Artículo 1º: Reemplázase el Anexo I del Decreto N° 574/16, por la Planilla Anexa I adjunta al presente Decreto, la cual tendrá vigencia a partir del 14 de diciembre del 2017.

Artículo 2º: Créase en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, las Subsecretarías de Nuevos Medios y Contenidos y de Prensa, de acuerdo con los Objetivos establecidos en el Anexo II el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Determínase que en virtud de lo dispuesto en el Artículo precedente, la incorporación al organigrama de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, aprobada por Decreto N° 574/16, de las Subsecretarías de Nuevos Medios y Contenidos y de Prensa.

149 - 1/2/18

Artículo 1º: Reemplázase, a partir del 14 de diciembre del 2017, el Anexo I del Decreto N° 574/16 -tv- por el Anexo I adjunto al presente.

Artículo 2º: Déjese sin efecto a partir del 14 de Diciem-

bre del 2017, del Anexo II del Decreto N° 574/16 -tv- los objetivos de la ex Subsecretaría de Comunicación y Medios.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del 14 de diciembre del 2017, del Anexo II del Decreto N° 574/16 -tv- la responsabilidad primaria y acciones del Departamento Administrativo dependiente de la ex Subsecretaría de Comunicación y Medios, que pasará a depender de la Subsecretaría de Prensa.

Artículo 4°: Modifícase, a partir del 14 de diciembre del 2017, del Anexo II del Decreto N° 574/16 -tv-, la denominación de la ex Dirección Difusión de Contenidos por el de Dirección Difusión Periodística, la cual pasará a depender de la Subsecretaría de Prensa; como así también la Responsabilidad Primaria y las acciones de la mencionada Dirección, que como Anexo II forman parte integrante del presente.

Artículo 5°: Modifícase a partir del 14 de diciembre del 2017, del Anexo II del Decreto N° 574/16 -tv-, la dependencia del Departamento Audiovisual de la ex Dirección Difusión de Contenidos, que pasará a depender de la Dirección Difusión Periodística; como así también las acciones de dicho Departamento, detalladas en Anexo II, que forman parte del presente.

Artículo 6°: Incorpóranse a partir del 14 de diciembre del 2017, al Anexo II del Decreto N° 574/16 t.v. la Subsecretaría de Coordinación Política e Institucional, la Dirección Acción Comunicacional y los Departamentos "Administrativo" (de la Subsecretaría de Nuevos Medios y Contenidos) y "Cobertura Periodística", de acuerdo con los Objetivos, la Responsabilidad Primaria y las Acciones establecidos en el Anexo III que forma parte del presente. Determinase que la dependencia jerárquica de las áreas antes mencionadas será de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

s/c.

E:21/2/18

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESOLUCIÓN N° 23/2018

RESISTENCIA, 14 de febrero de 2018

VISTO:

Las Leyes N° 1.092-Ay N° 2734-F, el Decreto N° 77/18, la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas N° 61/18; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 77/18 el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a la Tesorería General de la Provincia a emitir letras de corto plazo, según lo prescripto por el artículo 106 de la Ley N° 1092-A (antes Ley N° 4.787);

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas dictó la Resolución N° 61/18 en la que reglamentó, para esta oportunidad, el llamado a licitación correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos;

Que se ha realizado la licitación de las Letras en cuestión;

Que la mencionada licitación se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que la presentación de ofertas, en el día y horas fijados, se realizó a través de los agentes colocadores de la operatoria, y en la que se obtuvo como resultado propuestas, en su conjunto, por un monto de valor nominal pesos cuatrocientos veintinueve millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho. - (\$429.524.278.-);

Que conforme lo establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 61/18, la Subsecretaría de Programa-

ción Económica y Presupuestaria ha conformado la adjudicación e informado a esta Tesorería General el resultado de la licitación pública de las Letras a emitirse por la presente;

Que, por lo antedicho y lo dispuesto en la Ley N° 2734-F y la normativa específica así como por las facultades concedidas por la Ley N° 711-F, corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello;

LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Dispónese la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 4, Clase 5 y Clase 6, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 77/18 y la Resolución N° 61/18 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, y de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Las Letras de Tesorería Clase 4 cuya emisión se dispone por el artículo 1° tendrán las siguientes características:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 4 en pesos a ochenta y cuatro (84) días.
- Moneda de emisión: Pesos.
- Fecha de Licitación: 14 de febrero de 2018.
- Fecha de Emisión: 16 de febrero de 2018.
- Fecha de Liquidación: 16 de febrero de 2018.
- Monto total colocado: Pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos veintiocho (\$127.478.928.-) a un precio de emisión de \$0,942008.
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- Plazo: ochenta y cuatro (84) días.
- Vencimiento: 11 de mayo de 2018.
- Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- Régimen de colocación: Licitación pública
- Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- Tipo de oferta: oferta parcial.
- Importe de las ofertas:
 - Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.

- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 4a 84días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- y) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- aa) Legislación aplicable: Argentina
- Artículo 3º:** Las Letras de Tesorería Clase 5cuya emisión se dispone por el artículo 1º tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 5en pesos a ciento diecinueve(119) días.
 - b) Moneda de emisión: Pesos.
 - c) Fecha de Licitación: 14de febrerode 2018.
 - d) Fecha de Emisión: 16de febrerode 2018.
 - e) Fecha de Liquidación: 16de febrerode 2018.
 - f) Monto total colocado: Pesosdieciocho millones quinientos ochenta y dos mil(\$18.582.000.-) a un precio de emisión de \$0,919508
 - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - h) Plazo: ciento diecinueve(119) días.
 - i) Vencimiento: 15de junio de 2018.
 - j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - l) Régimen de colocación: Licitación pública
 - m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
 - n) Tipo de oferta: oferta parcial.
 - o) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$ 499.999).
- p) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 5a 119días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- y) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- aa) Legislación aplicable: Argentina
- Artículo 4º:** Las Letras de Tesorería Clase 6cuya emisión se dispone por el artículo 1º tendrán las siguientes características:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 6en pesos a ciento sesenta y un(161) días.
 - b) Moneda de emisión: Pesos.
 - c) Fecha de Licitación: 14de febrerode 2018.
 - d) Fecha de Emisión: 16de febrerode 2018.
 - e) Fecha de Liquidación: 16de febrero de 2018.

- f) Monto total colocado: Pesos doscientos veintiocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta (\$228.463.350.-) a un precio de emisión de \$0,893226.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Plazo: ciento sesenta y un (161) días.
- i) Vencimiento: 27 de julio de 2018.
- j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- l) Régimen de colocación: Licitación pública
- m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- n) Tipo de oferta: oferta parcial.
- o) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$ 499.999).
- p) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- q) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- r) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- s) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- t) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- u) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco, Clase 6a 161 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día hábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- v) Forma y Titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema

- de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- x) Rescate anticipado: a opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- y) Forma de liquidación: a través de MAE-Clear.
- z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- aa) Legislación aplicable: Argentina

CPN Carlos Miguel Olivera
Tesorero General

s/c. E:21/2/18

>*<
ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1928

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2018, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley N° 666-K- (antes N° 3565), como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K- (antes N° 3565)- y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2018 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 16 /2017;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 57º y concordantes del Código Tributario Provincial- Ley N° 83 - F- (antes Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:

Artículo 1º: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que regirán durante el ejercicio fiscal 2018, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 16/2017 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Contribuyentes del Convenio Multilateral-según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
	Día	Día	Día	Día
Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018

Setiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

Presentación Declaración Jurada Anual - Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2017 operará el 29 de junio del año 2018, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imponible jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General N° 2/2017 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 666-K (antes Ley N° 3565), responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY N° 666-K (antes N° 3565),- ADICIONAL 10%-

Anticipo	Contribuyentes Locales -según terminación N° CUIT			
	-Dígito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
	Día	Día	Día	Día
Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018
Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
Setiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666-K- (antes N° 3565)- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION

PERÍODO	INGRESOS BRUTOS	SELLOS
	y ADICIONAL 10%	
	Presentación DDJJ	Presentación DDJJ
	Informativa y pago	Informativa y pago
Enero	14/02/2018	15/02/2018
Febrero	12/03/2018	15/03/2018
Marzo	12/04/2018	16/04/2018
Abril	14/05/2018	15/05/2018
Mayo	12/06/2018	15/06/2018
Junio	12/07/2018	16/07/2018
Julio	13/08/2018	15/08/2018
Agosto	12/09/2018	17/09/2018
Septiembre	12/10/2018	16/10/2018
Octubre	12/11/2018	15/11/2018
Noviembre	12/12/2018	17/12/2018
Diciembre	14/01/2019	15/01/2019

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABILIDADES-

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral

Anticipo	Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT)			
	terminados en:			
	Día	Día	Día	Día
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	15/02/2018	16/02/2018	19/02/2018	20/02/2018
Febrero	15/03/2018	16/03/2018	19/03/2018	20/03/2018

Marzo	16/04/2018	17/04/2018	18/04/2018	19/04/2018
Abril	15/05/2018	16/05/2018	17/05/2018	18/05/2018
Mayo	15/06/2018	18/06/2018	19/06/2018	21/06/2018
Junio	16/07/2018	17/07/2018	18/07/2018	19/07/2018
Julio	15/08/2018	16/08/2018	17/08/2018	21/08/2018
Agosto	17/09/2018	18/09/2018	19/09/2018	20/09/2018
Setiembre	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
Octubre	15/11/2018	16/11/2018	20/11/2018	21/11/2018
Noviembre	17/12/2018	18/12/2018	19/12/2018	20/12/2018
Diciembre	15/01/2019	16/01/2019	17/01/2019	18/01/2019

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II - Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C- (antes N° 4930), hasta el día 15 o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

III - Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

IV - Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, deberán presentar la Declaración Jurada Anual -Form. SI 2205- correspondiente al período anual 2017, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el 28 de marzo del 2018.

2- Los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual- Form. SI 2205- correspondiente al período anual 2017, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 28 de marzo del 2018. Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual- Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

V - Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley N° 666-k- (antes N° 3565) y de Sellos-Pago semanal.

1-Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario AT N° 3126.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto V son las siguientes:
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, ADICIONAL 10% -Ley Nº 666-k- (antes Nº 3565) Y SELLOS

MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	10/01/2018	17/01/2018	24/01/2018	31/01/2018	07/02/2018	-
Febrero	07/02/2018	14/02/2018	21/02/2018	28/02/2018	07/03/2018	-
Marzo	07/03/2018	14/03/2018	21/03/2018	28/03/2018	04/04/2018	-
Abril	04/04/2018	11/04/2018	18/04/2018	25/04/2018	02/05/2018	09/05/2018
Mayo	09/05/2018	16/05/2018	23/05/2018	30/05/2018	06/06/2018	-
Junio	06/06/2018	13/06/2018	21/06/2018	27/06/2018	04/07/2018	-
Julio	04/07/2018	11/07/2018	18/07/2018	25/07/2018	01/08/2018	08/08/2018
Agosto	08/08/2018	15/08/2018	22/08/2018	29/08/2018	05/09/2018	-
Septiembre	05/09/2018	12/09/2018	19/09/2018	26/09/2018	03/10/2018	-
Octubre	10/10/2018	17/10/2018	24/10/2018	31/10/2018	07/11/2018	-
Noviembre	07/11/2018	14/11/2018	21/11/2018	28/11/2018	05/12/2018	-
Diciembre	05/12/2018	12/12/2018	19/12/2018	26/12/2018	02/01/2019	09/01/2019

Artículo 2°: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el convenio multilateral.

Artículo 3°: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4°: Determinése que según lo establecido en el artículo 34° de la Ley Nº 299-F-(antes Nº 2071) - Ley Tarifaria Provincial - t.v. -, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el cero coma diez por ciento (0,10%).

Artículo 5°: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 DE DICIEMBRE DE 2017
C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL -Cra. NUÑEZ TERESA a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP - Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.

s/c. E:21/2/18

>*<

**ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
 RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1929**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución General Nº 1494/04-t.v.- esta Administración Tributaria ha establecido un sistema de recaudación del Impuesto de Sellos, determinando los sujetos obligados a actuar como agentes de retención, como así también, la forma y los plazos a considerar;

Que en concordancia con las recientes adecuaciones en los demás sistemas de esta Administración Tributaria, respecto de los soportes utilizados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, corresponde efectuar ciertas modificaciones a la normativa vigente;

Que por los motivos expuestos precedentemente resulta necesario aprobar la implementación de un nuevo modulo web para los Agentes de Retención de Sellos y la implementación del formulario de declaración jurada AT Nº 3151 y de pago AT Nº 3126 "Volante de Pago" para los conceptos del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de servicios, en reemplazo del sistema aprobado por la Resolución General Nº 1494-t.v.-;

Que la Administración Tributaria Provincial se

halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes Decreto Ley Nº 2444/62) y su Ley Orgánica Nº 55-F (antes Ley Nº 330) y Ley Nº 1289-A (antes Ley Nº 5304);

Por ello;
**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
 LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

AGENTES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO DE SELLOS
Artículo 1º Los Escribanos Públicos, los Bancos, las Entidades Financieras, las Compañías de Seguro, las Asociaciones Mutuales legalmente constituidas, el Registro del Automotor, las personas de existencia visible, las personas jurídica y/o las designadas por la Administración Tributaria Provincial, que intervengan en operaciones que constituyan hechos imponible, actuarán en carácter de agentes de recaudación del Impuesto de Sellos establecido en el Título Cuarto del Código Tributario Provincial -t.o.- en las formas, plazos y condiciones que se determinan a continuación:

A) ESCRIBANOS PUBLICOS

Actuarán como agentes de recaudación del Impuesto correspondiente a los actos o escrituras que autoricen, protocolicen o de cualquier otra forma efectúen con su intervención; asimismo cuando intervengan certificando firmas por aplicación del artículo 18º inciso 1º de la Ley Tarifaria Nº 299-F (antes Nº 2071).

No actuarán como agentes de recaudación, cuando tales responsables intervengan en certificación de firmas en instrumentos privados no confeccionados ante Escribanos. En tales situaciones procederá a notificar a las partes de la responsabilidad del pago de la obligación fiscal correspondiente, debiendo en tal caso el Escribano dejar constancia de ello en forma fehaciente.

B) BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y COMPAÑIAS DE SEGUROS Y ENTIDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA.

- 1- Actuarán como agentes de recaudación del Impuesto correspondiente a sus contratantes o terceros por las operaciones que realicen o en las que intervengan, ingresando simultáneamente con el impuesto percibido o retenido, el que les pudiere corresponder por las mismas operaciones como contribuyente directo.
- 2- Actuarán como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos que alcanza a la operatoria relacionada con TARJETAS DE CREDITO Y DE COMPRA, las entidades privadas como las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526, en oportunidad en que el titular realice las operaciones permitidas, constituyendo instrumentos alcanzados las liquidaciones periódicas que emite la entidad emisora.

La base imponible sobre la cual se aplicará la alícuota de acuerdo a lo establecido por el artículo 15º inciso a) de la Ley Tarifaria Nº 299-F (antes Nº 2071), está dada por los siguientes débitos o cargos del período (mes), neto de los ajustes provenientes de saldos anteriores:

- Compras
- Cuotas por compras financiadas
- Cargos financieros
- Intereses punitorios
- Cargos por servicios
- Adelantos de fondos
- Todo otro concepto incluido en la liquidación resumen. Excepto los saldos remanentes de liquidaciones correspondientes a períodos anteriores.

Para los casos de monto indeterminable, los contratos celebrados entre el emisor y el comercio adherido, resultaran gravados con el monto fijo que prevé la Ley Tarifaria Provincial en el artículo 16º inciso 2).

El impuesto deberá ser ingresado por las empresas emisoras de las tarjetas de crédito de conformidad a los períodos de liquidación de los resúmenes de cuenta, naciendo la obligación tributaria a la fecha de vencimiento en que operen los mismos.

C) LAS ASOCIACIONES MUTUALES CONSTITUIDAS DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE

Actuará en carácter de Agentes de Recaudación del Impuesto en oportunidad de celebrar actos contratos y/u operaciones de carácter oneroso con sus asociados o terceros en general.

D) REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

1- Actuarán en carácter de agente de recaudación del Impuesto por los actos e instrumentos sobre transferencias y prenda de automotores.

2 - Plazo de Presentación y Forma de Pago:

La presentación y pago del impuesto percibido en el período fiscal correspondiente, vencerá semanalmente el primer miércoles hábil de la semana inmediata siguiente.

Abarcaran las retenciones realizadas de lunes a domingo de la semana anterior (inclusive) o hasta completar los días del período fiscal.

La presentación de la Declaración Jurada se efectuara mediante el Form. AT 3151.

El pago se realizara mediante el formulario AT N° 3126 "Volante de Pago - Retención Impuesto de Sellos - ATP CHACO", mediante todos los medios de pagos habilitados.-

E) Contribuyentes y/o responsables autorizados a tributar el gravamen por declaración jurada, según Resolución Interna de la Administración Tributaria Provincial dictada en forma expresa, que alcanza a los pagarés - artículo 16° inciso 23) de la Ley Tarifaria N° 299-F (antes N° 2071).

Actuarán en carácter de agentes de recaudación del Impuesto por los pagarés suscriptos, otorgados o emitidos a su favor.

Artículo 2°: La presentación de la declaración jurada - Form. AT N° 3151 de los sujetos encuadrados en los incisos A), B), C) y E), operará en forma automática el día 15 del mes siguiente al período de recaudación mensual, en función a las operaciones realizadas y registradas en el sistema. El diseño de registro para la importación de Archivos de Detalles, - Sellos Agentes de Retención - figura como Anexo a ésta Resolución.

El plazo para ingresar el importe recaudado se extenderá hasta el día quince (15) del mes calendario inmediato siguiente, a aquel en que se hubiere otorgado el acto, contrato, escritura u operación, y se realizarán con la utilización del formulario AT N° 3126 "Volante de Pago - Retención Impuesto de Sellos - ATP CHACO" .

Si los vencimientos para la presentación de la declaración jurada y el pago de lo recaudado, operan en días inhábiles, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 3°: Adécuese el formulario AT N° 3126 para cancelar las obligaciones de los agentes de retención del impuesto de sellos; y apruébese el Form. AT 3151 - Declaración Jurada Agentes de Retención de Sellos, cuyos modelo se adjunta a la presente.

Artículo 4°: En los casos en que se contaren con sucursales o agencias ubicadas en distintas localidades y que por cuestiones administrativas no puedan centralizar las operaciones e informarlas bajo una misma CUIT, se habilitará el uso de dependencias siempre que las mismas hayan sido registradas en los sistemas informáticos de esta Administración Tributaria.

Artículo 5°: Las infracciones, tanto formales como materiales a las normas de la presente Resolución, por omisiones, o por datos falsos, quedarán sujetos al régi-

men sancionatorio que prevén los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° del Código Tributario Provincial -t.v.-
Artículo 6°: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1494.

Artículo 7°: Déjese sin efecto a partir del período enero 2018 la aplicación y uso del sistema domiciliario DGR. SIREC - Sellos en lo referente a las operaciones vinculadas a la presente Resolución General.

Artículo 8°: La presente comenzara a regir a partir del período enero 2018.-

Artículo 9°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 DE DICIEMBRE DE 2017

C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL -Cra. NUÑEZ TERESA a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP - Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.

s/c. E:21/2/18

>*<

**ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESOLUCION GENERAL N° 1930**

VISTO:

La Resolución General N° 1566 y sus modificatorias, Resoluciones Generales N° 1728, N° 1889 y N° 1900, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 1566/08 t.v., la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% --Ley N° 666 K-- (antes N° 3565), aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias que ingresen productos a la Provincia del Chaco para su comercialización;

Que en Planilla Anexa, las Resoluciones Generales citadas, establecen valores mínimos para que los contribuyentes que ingresan productos a la Provincia, puedan realizar el cálculo del impuesto de referencia, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 666 K- (antes N° 3565),

Que esta Administración Tributaria considera necesario actualizar los precios de referencia de acuerdo a los incrementos registrados en los mercados de valores de comercialización de los respectivos productos;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquense los valores mínimos de los productos que ingresen a la Provincia del Chaco según lo dispuesto por la Resolución General N° 1566 y sus modificatorias, Resoluciones Generales N° 1728, N° 1889 y N° 1900, utilizados para el cálculo del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K-(antes N° 3565), cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, de acuerdo a los importes que figuran en Planilla Anexa a la presente.

Artículo 2°: A los valores establecidos en la Planilla Anexa a la presente Resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666 k (antes Ley N° 3565) - .

Artículo 3°: Déjense sin efecto los valores de los productos que figuran en las Resoluciones Generales N° 1728, N° 1889 y N° 1900.

Artículo 4°: La presente resolución tendrá vigencia a

partir del 27 de diciembre de 2017.

Artículo 5º: Comuníquese a la Policía de la Provincia del Chaco y a otros Organismos intervinientes.

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 de diciembre de 2017

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 22 DE DICIEMBRE DE 2017

C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL -Cra. NUÑEZ TERESA a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP - Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION GENERAL Nº 1930

DESCRIPCION	IMPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA
Algodón	40	TN
Caña de Azúcar	20	TN
Tabaco Virginia	30	TN
Tabaco Criollo Correntino	30	TN
Arroz	20	TN
Soja	45	TN
Girasol	50	TN
Maíz	26	TN
Lino	20	TN
Alfalfa	40	TN
Sorgo	20	TN
Trigo	27	TN
Avena	20	TN
Repollo	83	TN
Zapallo Tronco	150	TN
Garbanzo	20	TN
Chía	20	TN
Cártamo	40	TN
Miel	350	TN
Pollo fresco	150	TN
Gallina	100	TN
Suprema de Pollo	300	TN
Muslo de Pollo	250	TN
Ala de pollo	100	TN
Achicoria	250	TN
Ajo	800	TN
Albahaca	400	TN
Apio	150	TN
Batata	42	TN
Banana	55	TN
Berenjena	147	TN
Cebolla	45	TN
Coreanito	60	TN
Chaucha	180	TN
Choclo	180	TN
Coliflor	111	TN
Lechuga	70	TN
Limón	100	TN
Mandarina	100	TN
Mandioca	100	TN
Manzana	150	TN
Melón	700	TN
Naranja	60	TN
Papa negra	60	TN
Papa Blanca	70	TN
Pepino	100	TN
Perejil	200	TN
Pimiento Rojo	250	TN
Pimiento Verde	150	TN
Rúcula	500	TN
Sandía	170	TN
Tomate Perita	215	TN
Tomate Redondo	220	TN
Zapallo	60	TN
Zapallito	130	TN
Zanahoria	50	TN
Cártamo	40	TN

Colza	20	TN
Pomelo	80	TN
Poroto	30	TN
Durazno	250	TN
Pera	115	TN
Remolacha	165	TN
Uva	417	TN
Rollizo de quebracho uso	23	TN
Rollizo de quebracho colorado	23	TN
Rollizo de quebracho blanco	23	TN
Rollizo de algarrobo	25	TN
Rollizo de Francisco Alva	23	TN
Rollizo de guayacán	23	TN
Rollizo de guayaibí	20	TN
Rollizo de lapacho	20	TN
Rollizo de laurel negro y amarillo	20	TN
Rollizo de palo lanza	20	TN
Rollizo de timbó colorado	20	TN
Rollizo de urunday	20	TN
Rollizo de guaraniná	20	TN
Rollizo de ibirá-pitá-i	20	TN
Rollizo de espina corona	15	TN
Leña campana muerta	25	TN
Leña vegetal mezcla	25	TN
Poste de cualquier madera	3	UNIDADES
Rollizo de Eucaliptus	25	TN
Rodrigones	1	UNIDADES
Palet	60	UNIDADES
Pernil	500	TN
Salamín	500	TN
Salchicha	500	TN
Salchichón	500	TN
Salame Milán	500	TN
Jamón Cocido	600	TN
Jamón Crudo	800	TN
Bondiola	700	TN
Morcillón	500	TN
Fiambre Cocido	500	TN
Mortadela	400	TN
Arrollado Carne	500	TN
Queso de Cerdo	500	TN
Queso Dambo	500	TN
Queso Tybo	500	TN
Queso Muzzarella	500	TN
Queso Barra	500	TN
Queso Cremoso	500	TN
Queso Cremoso	500	TN
Queso varios	500	TN
Yogurt sachet x 1 litro	200	1000 LITROS
Leche líquida x 1 litro	200	1000 LITROS
Leche en polvo	500	TN
Crema de Leche	500	TN
Postres Elaborados	500	TN
Yogurt envase chico	250	1000 LITROS
Paleta Cocida	500	TN
Harina	20	TN

DESCRIPCION	IMPUESTO	TIPO DE TRANSPORTE
BEBIDAS GASEOSAS	800	CAMIÓN
BEBIDAS ALCOHOLICAS	1000	CAMIÓN
REPUESTOS VARIOS	1000	CAMIONETA
REPUESTOS VARIOS	1500	CAMIÓN
AGROQUIMICOS	1500	CAMIONETA
AGROQUIMICOS	2000	CAMIÓN
PRODUCTOS VARIOS	600	CAMIONETA
PRODUCTOS VARIOS	800	CAMIÓN

ANIMAL	VACUNOS	IMPUESTO POR UNIDAD (EN PESOS)
NOVILLITO-Faena		85
NOVILLITO-Invernada		69
NOVILLO-Abasto		104

NOVILLO Invernada	70
TERNERO/a-Faena	70
TERNERO/a-Invernada	53
TORO-Conserva	80
TORO	80
TORO-Reproducción	120
VACA-Faena	70
VACA-Invernada	57
VACA-Conserva	35
VAQUILLA 1-2 AÑOS	69
VAQUILLA 2-3 AÑOS	90
BUFALA p/engorde-BUFALO	90
BUFALA Recría	50
BUEY	60
EQUINOS	
MULAR y EQUINO p/faena - invernada	50
CABALLO (monta - tiro)	100
YEGUA (tiro - monta y cría)	100
POTRILLO - POTRANCA	70
PADRILLO	150
PORCINOS	
LECHON	78
CHANCHA	50
CAPON	22
PADRILLO	90
CAPRINOS	
MACHO	15
CABRA	15
CABRITO	15
CHIVITO	15
CAPON	15
OVINOS	
CARNERO	15
OVEJA	15
CORDERO	15

DESCRIPCION	IMPUESTO POR TONELADA
Carne Vacuna	300
Carne Porcina	200
Carne Ovina - Caprina	200
Menudencia	100

s/c. E:21/2/18

>*<

**ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1931**

VISTO:

La Ley 5459 de fomento de la actividad privada en actividades culturales -Acto de Mecenazgo-; el Decreto Reglamentario Nº 2053/07 y su modificatorio Nº 3698 de fecha 20 de octubre de 2008; las normativas complementarias emitidas por la Administración Tributaria Provincial según Resoluciones Generales Números 1542/07, su modificatoria 1543/07 y 1583/08; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario Nº 2053/07 y su modificatorio Nº 3698/08, faculta a esta Administración Tributaria a emitir normativa complementaria, reglamentaria e interpretativa, para la materialización de la reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excluido el Adicional 10 % Ley 3565) por parte de los donantes o patrocinantes, hasta el límite mensual del diez por ciento (10%) del impuesto devengado durante los doce (12) meses calendarios, contados desde el mes inmediato siguiente al de la autorización emitida por Resolución Interna de este Organismo;

Que en función a las facultades mencionadas en el párrafo precedente y a los efectos de establecer claramente, en el instrumento emanado de esta Administración Tributaria, el período fiscal mensual a partir del cual se comenzará a realizar el cómputo del beneficio otorgado, corresponde efectuar ciertas modificaciones a la normativa vigente;

Que procede el dictado de la presente conforme

a lo establecido en el Artículo Nº 10 de la Ley 5459 y del Decreto Reglamentario 2053/07 modificado por Decreto Nº 3698/08;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Sustitúyase el modelo de Resolución Interna adjunto a la Resolución General Nº 1583, por el modelo adjunto a la presente, por el cual se autoriza al Contribuyente (donante o patrocinante) a efectuar la utilización del "crédito fiscal", por el monto total comprometido en Acta Acuerdo, y a deducirlo mensualmente con el límite del diez por ciento (10%) del impuesto sobre los Ingresos Brutos devengado, y a partir del período fiscal mensual que se consigna en dicha Resolución Interna.

Artículo 2º: Modifíquense los artículos 4º y 5º de la Resolución General Nº 1583 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

.....
"Artículo 4º: Emitida la autorización mediante Resolución Interna, el beneficiario podrá hacer uso como máximo el monto fijado en dicho instrumento, en forma mensual y hasta agotar el crédito fiscal por los aportes que realmente haya realizado y/o hasta concluir los doce (12) anticipos mensuales y consecutivos, imputando su deducción en el ítem "Régimen de Incentivo Fiscal - Art. 10º Ley 5459" - Form SI 2201 o individualizarlo en el ítem "Otros Créditos" del Form CM 03 o CM 04, desde el anticipo mensual correspondiente a la fecha de la Resolución Interna respectiva.

Artículo 5º: La deducción autorizada, se imputará como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, exclusivamente (excluido el Adicional 10% Ley 3565) en las Declaraciones Juradas cuyos vencimientos operen en los doce (12) meses calendarios inmediatos, siguientes y consecutivos, contados desde la fecha del instrumento, o hasta agotar el monto del "crédito fiscal" según aporte certificado por la Autoridad de Aplicación. Dicho importe o beneficio autorizado, no podrá ser utilizado para cancelar otros gravámenes u obligaciones fiscales provinciales, no podrá ser transferido a terceros y en caso de existir remanente al concluir los doce meses mencionados en el párrafo que precede, no serán trasladables a períodos fiscales posteriores. En ningún caso dará lugar al reintegro, incluso por baja o cambios en la situación legal del contribuyente o por el establecimiento de exenciones o desgravaciones que tengan vigencia en el futuro."

.....
Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese y archívese.

**C.P. JOSÉ VALENTIN BENITEZ ADMINISTRADOR-
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL -Cra.
NUÑEZ TERESA a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO
ATP - Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c
DIRECCION TECNICAS TRIBUTARIA.**

s/c. E:21/2/18

>*<

**ATP - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1934**

VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1748 y su modificatoria Nº 1753, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones están referidas a la solicitud de facilidades de pagos realizada por los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, según lo previsto en el Capítulo Segundo del Título Noveno del Código Tributario Provincial;

Que, a fin de reflejar la desvalorización moneta-

ria producida hasta la fecha en los importes mencionados en las normativas citadas, es preciso proceder a la actualización de los mismos;

Que además, es necesario reformar las normas relacionadas con el requisito de la presentación, antes del acogimiento al plan, de las declaraciones juradas de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Casa Central o en la Receptoría dependientes de este Organismo Fiscal, atento a que las mismas son confeccionadas vía web;

Que en razón de lo expuesto, es necesario realizar las modificaciones pertinentes a efectos de que los contribuyentes y responsables, puedan tomar conocimiento de los cambios realizados en los requisitos y procedimientos a ser cumplidos por los mismos, para ingresar al régimen de financiación establecido en los artículos 66° al 68° del Código Tributario Provincial;

Que la Dirección de Recaudación Tributaria y la Dirección de Informática han tomado la debida intervención, en razón de su competencia en el presente asunto;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifícanse los artículos 2°, 5° y 6° de la Resolución General N° 1748- t.v.-, que en razón de los fundamentos dados en los considerando de la presente, quedarán redactados de la siguiente manera:

.....
Artículo 2°: No se otorgarán facilidades de pago en las siguientes situaciones:

a) Contribuyentes y/o responsables que mantengan prórogas concedidas pendientes de cancelación otorgadas en los términos de los artículos 66°, 67° y 68° del Código Tributario Provincial, que fueran presentadas mediante el mecanismo web mencionado en el artículo 3° de la presente. Podrá incluirse por única vez, saldos de planes vigentes.

b) Cuando el monto de la deuda fiscal sea inferior a: PESOS DOS MIL (\$2.000) Cuando la deuda a regularizar corresponda al Impuesto de Sellos, se encuentre en trámite de ejecución judicial o se trate de retenciones y/o percepciones, excepto Fondo para Salud Pública, cuando el monto de la deuda sea inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000).

c) En los casos en que la Administración Tributaria estime improcedentes, por tratarse de contribuyentes y/o responsables con antecedentes de reiterados incumplimientos de sus obligaciones fiscales o cuando así lo meritúe en salvaguarda del interés fiscal.

.....
Artículo 5°: Los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables para el pago de sus obligaciones fiscales mediante las facilidades a otorgar por la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66° a 68° del Código Tributario Provincial-t.v.-, son los que a continuación se detallan:

a) Los contribuyentes y/o responsables - Directos y Agentes de Retención y/o Percepción - del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% y Fondo para Salud Pública, deberán realizar la presentación vía web de las declaraciones juradas adeudadas, antes del acogimiento.

Los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral deberán presentar las Declaraciones Juradas mensuales, antes del acogimiento al régimen.

En el caso del Impuesto de Sellos, deberán presentar en la Casa Central ó Receptoría más cercana el o los instrumentos originales, por los que se liquidará el gravamen y donde se colocará sello y firma autorizada con la Leyenda "INGRESADO SEGÚN RESOLUCION GENERAL N°".

b) Realizar la presentación vía web a través de la página de la Administración Tributaria Provincial: www.chaco.gov.ar/atp, siguiendo el asistente respectivo.

c) Cuando se adhieran al Plan de Pagos por deudas como Agentes de Retención y/o Percepción, Impuesto de Sellos, deudas en trámite de ejecución judicial y/o medida cautelar, deberán realizar presentaciones separadas.

d) Podrán contar solamente con un plan de pagos por deudas como Agentes de Retención/Percepción o Sellos; un plan de pagos por deuda propia y un plan de pagos por cada Boleta de Deuda.

e) Ingresar un ANTICIPO no inferior al diez por ciento (10%) o pesos quinientos (\$500), el que sea mayor, calculado sobre la deuda total, dentro de los dos días hábiles de enviado el Plan vía web. Se podrá abonar el anticipo con los intereses correspondientes, dentro de los diez (10) días corridos del envío web.

Cuando la deuda a regularizar corresponda al Impuesto de Sellos, Agentes de Retención y/o Percepción, excepto Fondo Salud Pública, deudas en trámite de ejecución judicial y/o medida cautelar, se deberá abonar un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) o pesos un mil quinientos (\$1.500) de la deuda consolidada, el que sea mayor.

Las deudas en sede judicial, según lo establecido en el artículo 71° del Código Tributario Provincial; devengarán un interés punitivo mensual del 4% o fracción diaria del 0.1333%, computable desde la interposición de la demanda, que será susceptible de cambio automático en caso de que sea modificado a través de Resolución General de este Organismo Fiscal.

En los casos en que las deudas a regularizar por medio de la Resolución General N° 1748, que se encuentren en instancia judicial al momento de entrar en vigencia la Ley N° 7148 (01/01/2013), la aplicación del interés punitivo se realizará desde el 1° de enero del 2013.

Artículo 6: Los contribuyentes podrán acceder a planes de pagos en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales o semestrales; con el interés de financiación que para cada situación se indica:

a) Hasta seis (6) meses de plazo: con un interés del 1 % mensual sobre saldos.

b) Hasta doce (12) meses de plazo: con un interés del 1,5% mensual sobre saldos.

c) Hasta dieciocho (18) meses con un interés del 2 % mensual sobre saldos.

d) Hasta treinta (30) meses de plazo: con un interés del 2,5% sobre saldos.

f) Hasta cuarenta y ocho (48) meses: con un interés del 3% mensual sobre saldos.

Para la determinación del interés de cada una de las cuotas que conforma el plan de pagos acordado serán de aplicación los coeficientes que figuran en la planilla anexa, integrante de la presente. La metodología de cálculo será la siguiente: saldo a financiar por el coeficiente correspondiente al número de cuota del plan de pago respectivo.

El importe mínimo de cada cuota que corresponda el plan de pagos será de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales. Cuando la deuda a regularizar corresponda al Impuesto de Sellos, Agentes de Retención y/o Percepción, excepto Fondo Salud Pública, deudas en trámite de ejecución judicial y/o medida cautelar, el importe mínimo de cada cuota será de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) mensuales.

De tratarse de planes con otra periodicidad, di-

cho monto deberá ampliarse al número de meses que esté referida cada cuota.

Cuando la deuda tenga su origen en el Impuesto de Sellos o se encuentre a cargo de Agentes de Retención y/o Percepción, excepto Fondo Salud Pública, podrá regularizarse la deuda hasta un máximo de doce (12) meses.

....."
Artículo 2º: Lo dispuesto en la presente resolución, comenzará a regir a partir del 01 de febrero del 2018.
Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 DE ENERO 2018
C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Cra.
GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCION
 TECNICAS TRIBUTARIA- **C.P. INES VIVIANA**
CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.
 s/c. E:21/2/18

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO
 TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN SALA II N° 59/17

EXPTE. 402080316-27837-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Fuerte Esperanza - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 50/17 - ACUERDO SALA II

EXPTE. 402080316-27794-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 48/17 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402080316-27788

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cote Lai - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Cote Lai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 58/17

EXPTE. 402080316-27841-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Miraflores - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 57/17 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402080316-27827

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Santa Sylvina - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Santa Sylvina, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN SALA II N° 61/17

EXPTE. N° 402080316-27805-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Garcitas - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 60/17 - ACUERDO SALA II

EXPTE. N° 402080316-27828

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo - Ejercicio 2016.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Taco Pozo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c. E:16/2 V:21/2/18

EDICTOS

EDICTO.- La Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Lapridal N° 33 - Torre 2 - Quinto piso, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**MODUPLACK S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 13168/17, notificar por edictos la resolución de apertura del concurso preventivo de MODUPLAK S.R.L., CUIT N 30-70871461-1, cuyos socio con responsabilidad, ilimitada es Pablo Eduardo Tenerani, DNI 24.727.627 los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de ciudad de Resistencia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico C.P. GUILLERMO RODOLFO ORIA, con domicilio en French N 784, Resistencia, Chaco, el día 10 de abril de 2018. Resistencia, 21 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de MODUPLAK S.R.L.; CUIT N° 30-70871461-1, inscripta en la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N 23, Folios 170/88, Tomo N 39 del 1er. cuerpo del Libro de S.R.L., del año 2005, con domicilio social y legal en la calle Güemes N 1585, de la ciudad de Resistencia, Chaco. II.- III.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 10 de abril de 2018. IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) y veinte (20) días respectivamente, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. V VI ... VII ... VIII ... IX ... X.- ESTABLECE R que el día 24 de mayo de 2018, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 06 de julio de 2018, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). XI.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10) del art. 14, para el día 06 de diciembre de 2018, a las 09,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. XII.- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XIII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Dirección General de Rentas de esta provincia, Municipalidad de Resis-

tencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC -ley 7950-). XIV.- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N 24.522 (t.o. Ley 26684). XV.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086). XVI.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NORMA. FERNANDEZ DE SCHUK, JUEZ CIV. Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, Chaco, 07 de febrero de 2018.

Nicolás Alejandro Jokmanovich
Abogado/Secretario

R.Nº 171.505 E:14/2 V:23/2/18

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano PAVA HURTADO, NELSON, DNI Nº 16.828.856, que en la causa caratulada: "PAVA HURTADO, NELSON S/PRESUNTA INFRACCION LEY Nº 4209", Expte. Nº 1.049/2016, se dictó la Resolución Nº 548/17 que, en su parte pertinente, se transcribe: "Charata, Chaco, 7 de diciembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA AL SR. PAVA HURTADO, NELSON, D.N.I. Nº 16.828.856, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 40 de la ley 4209, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 34 inc. c) del Código de Faltas del Chaco. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado". Charata, Chaco, 2 de febrero de 2018.

Dra. Analía Tirantino
Abogada/Secretaria

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana CORDOBA, CARMEN NATALIA, DNI Nº 32.545.281, que en la causa caratulada: "CORDOBA, CARMEN NATALIA S/PRESUNTA INFRACCION LEY Nº 4209", Expte. Nº 989/2016, se dictó la Resolución Nº 523/17 que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 23 de noviembre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A LA SRA. CORDOBA, CARMEN NATALIA, D.N.I. Nº 32.545.281 de la presente causa, por supuesta infracción al art. 40 de la ley 4209, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 34 inc. c) del Código de Faltas del Chaco. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado". Charata, Chaco, 2 de febrero de 2018.

Dra. Analía Esther Tirantino
Abogada/Secretaria

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GALVAN, LUIS ALBERTO, DNI Nº 31.893.275, que en la causa caratulada: "GALVAN, LUIS ALBERTO S/PRESUNTA INFRACCION LEY Nº 4209", Expte. Nº 665/2016, se dictó la Resolución Nº 461/17 que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 17 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA AL SR. GALVAN LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº 31.893.275 de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 56 inciso b) y 71 inciso a) de la ley 4209, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 34 inc. c) del Código de Faltas del Chaco. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE,

PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado". Charata, Chaco, 1 de febrero de 2018.

Dra. Tirantino, Analía
Abogada/Secretaria

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrada Titular, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SERGIO DARIO FARIAS, que en la causa caratulada "FARIAS SERGIO DARIO S/PRESUNTA INFRACCION LEY 4209", Expte. Nº 44/2017, se dictó resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 6 de febrero de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL DEFINITIVA AL SR. SERGIO DARIO FARIAS, D.N.I. Nº 29.306.119, de la presente causa, por supuesta infracción al Art. 44 (INOBSERVANCIA DE LOS MANDATOS LEGALES) del Código de Faltas Provincial (antes Art. 40 de la Ley 4209), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el Art. 36, Inc. C) de la Ley 850-P (antes Art. 34 Inc. C) de la Ley 4209) Código de Faltas de Chaco.- II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrada Titular".

Dra. Analía Esther Tirantino
Abogada/Secretaria

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo AGUIRRE, ROBERTO DANIEL (D.N.I. Nº 24.267.978, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 2 y 71, Barrio Ensanche Norte, ciudad, hijo de Oscar Aguirre y de Isabel Barrera, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17 de noviembre de 1968), en los autos caratulados "AGUIRRE ROBERTO DANIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. Nº 307/17, se ejecuta la sentencia Nº 98 de fecha 25/10/2017, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a ROBERTO DANIEL AGUIRRE, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO y LESIONES LEVES CALIFICADAS, en Concurso Real, (art. 119 -1er. párrafo en función con el 3ro. y 4to. párrafo inc. b) y art. 92 en función del 89, todo en función con el 55, todos del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria subrogante-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de diciembre de 2017. L.A

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria Subrogante

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- EL DR. MARCELO A. BENITEZ -JUEZ SUBROGANTE, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FACUNDO LAUTARO CABRAL (DNI: 38.963.673, argentino, soltero, empleado municipal, ddo. en calle Antártida Argentina s/n de Pampa del Infierno, hijo de Edgardo José Cabral y de Natividad Graciela Gaitán, nacido en Sáenz Peña, el 02/02/1996, Pront. del R. N. R. Nº u3757061), en los autos caratulados "CABRAL FACUNDO LAUTARO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. Nº 317/17, se ejecuta la Sentencia

Nº 109 del 15/11/2017, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) CONDENANDO a FACUNDO LAUTARO CABRAL, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO IDEAL, Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD, EN CONCURSO REAL, A TITULO DE AUTOR (arts. 90 y 92 en función del 80 Incs. 10 y 11, 54, 142 Inc. 10 y 55 del C.P.), a la pena de tres (3) años y tres (3) meses de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas. II)... Fdo.: Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez sala Unipersonal- Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de diciembre de 2017.- es

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RAMÍREZ, ANTONIO (DNI. Nº 10.407.787, argentino, casado, de ocupación changarín, domiciliado en calle Dónovan Nº 490, Quinta 16, Quitilipi, hijo de Marcial Román Ramírez y de Cecilia Gómez, nacido en Quitilipi, el 23 de enero de 1952), en los autos caratulados "**RAMÍREZ ANTONIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 308/17, se ejecuta la Sentencia Nº 93 de fecha 13/10/2017, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a ANTONIO RAMÍREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO (art. 119 -1er. párrafo en función del 3er. y 4to. párrafo inc. b) del Código Penal), a la pena de ONCE (11) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- . Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Yanina Carola Yarros -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de diciembre de 2017. L.A.-

Dra. Lorena Bettiana Hruza
Secretaria Subrogante

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo SANCHEZ, RITO CATALINO (alias "cata", D.N.I. Nº 17.089.230, argentino, casado, de ocupación chapista, domiciliado en Mz. 60 PC. 7, Barrio Rucci, ciudad, hijo de Pascual Sánchez y de Martina Leyes, nacido en Tres Isletas, el 26 de enero de 1965), en los autos caratulados "**SANCHEZ RITO CATALINO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 298/17, se ejecuta la Sentencia Nº 79 de fecha 08/09/2017, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a RITO CATALINO SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO (Artículo 119 tercer párrafo agravado por el cuarto párrafo inciso b) del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal

Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria Provisoria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de diciembre de 2017. L.A

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:16/2 V:26/2/18

EDICTO.- DRA. AMANDA MATILDE CORCHUELO - JUEZ DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION - Secretaria, HACE SABER POR TRES DIAS Y CITA a los DERECHO HABIENTES DEL Sr. JAIME USATORRE, D.N.I. Nº 7.521.314, fallecido en Resistencia - Chaco, el 07/02/2014, para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. EN AUTOS: "**LENCINAS, GUILLERMO ANTONIO C/LOS QUEBRACHALES S.R.L. y/o USATORRE, JAIME y/o MAURING DE USATORRE, EMILIA ELSA y/o ABRAHAM, JACINTO HUGO y/o MONTIEL, MIGUEL ANGEL y/o CHACARITA AVENIDA S.A. y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC.**", Expte. Nº 1156/06. Resistencia, 6 de febrero de 2018.

Lorenza Ojeda
Abogada/Secretaria Provisoria

s/c E:16/2 V:21/2/18

EDICTO.- La Dra. AMANDA CORCHUELO, Titular del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación, sito en Obligado Nº 229, Primer Piso, ciudad, CITA por DIEZ días (10) a los DERECHOS HABIENTES DEL SR LUIS DANIEL FECK, D.N.I. Nº 12.462.931, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos "**LOPEZ ZULEMA TERESA, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR, FLECK JAQUELIN FECK C. COOPERTATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO PUERTO VILELAS S.ACCIDENTE IN ITINERE**"- Expte. Nº 760/12 que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo Nº 2, sito en Obligado Nº 2, ciudad a su cargo. PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.- RESISTENCIA, 11 de diciembre de 2017.-

Lorenza Ojeda
Abogada/Secretaria Provisoria

s/c E:16/2 V:21/2/18

EDICTO.- La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez Juzg. Civil, Com. y Laboral de la localidad de J. J. Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vasquez Nº 700, 1er. piso, Secretaria a cargo del Dr. DANIEL E. ROLHAISER, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DUARTE, AURORA, D.N.I. Nº 6.608.512, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **Duarte Aurora s/ Sucesorio** Expte. Nº 174/17. J. J. Castelli, 28 de agosto de 2017.

Adrian Edgardo Martina, Secretario
R. Nº 171.549 E:19/2 V:23/2/18

EDICTO.- La Dra. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 2, Dra. ANDREA SILVINA CACERES, sito en Avenida Laprida Nº 33, 2do. piso (Torre 1) de la ciudad de Resistencia, Chaco; ordena la publicación del presente Edicto, que transcrito dice: //SISTENCIA, 29 de Septiembre de 2017. Agréguese oficio al Juzgado Federal debidamente diligenciado que adjunta y atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los artículos 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. (Ley 7.950), cítese a GUSTAVO JAVIER LUQUE, D.N.I. Nº 33.383.952. por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un

diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Así está dispuesto en los autos caratulados: "**VALENZUELA, BRAIAN ALEJANDRO C/LUQUE, GUSTAVO JAVIER Y/O PROPIETARIO DEL OMNIBUS (BT VIAJES) Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**", Expte. N° 6.540 año 2016, del Registro de este Tribunal. NOT. Fdo.: Dra. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia, 1 de noviembre de 2017.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaría

R.N° 171.545 E:19/2 V:21/2/18

EDICTO.- El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez Civil y Comercial N° 21, Secretaría Única, ubicado en Av. Laprida 33, Torre 2, de Resistencia; cita por Un (1) día emplazando e intimando a herederos y acreedores de PABLA OJEDA, M.I. 4.697.638 Y ANTONIO TROCCOLI, M.I. 1.601.220, para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**OJEDA PABLA Y TROCCOLI ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 10.282/17. Resistencia, 07 de diciembre de 2017.-

Liliana Noemí Ermácora
Abogada/Secretaría

R.N° 171.556 E:19/2 V:23/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. VALERIA LATORRE -Juez Suplente-, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. BURGOS VICTOR JAVIER, D.N.I. N° 22.755.690, la sentencia monitoria dictada en autos: "**CREDINEA S.A. C/ BURGOS VICTOR JAVIER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13307/14, la que en su parte resolutive, DICE: Resistencia, 06 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CREDINEA S.A. C/BURGOS, VICTOR JAVIER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13307/14. CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR JAVIER BURGOS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.862,99) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$2.959,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002; párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUSTAVO JOSE INGARAMO, en las sumas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.773,00) y de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 - texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art.

4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres, Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación.- Resistencia, 27 de octubre de 2017.

Claudia María Zabal
Abogada/Secretaría Provisoria

R.N° 171.563 E:19/2 V:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín Oficial y en un diario local, al Sr. CHAPARRO MARIO -RUBEN, D.N.I. N° 27.699.175, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/ CHAPARRO, MARIO RUBEN S/EJECUTIVO**", Expte. N° 8472/16.- Resistencia, 14 de noviembre de 2017.

María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaría Provisoria

R.N° 171.564 E:19/2 V:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia: NOTIFICA al Sr. RICARDO LUCIANO ROCA, D.N.I. N° 27.198.831, la sentencia monitoria dictada en autos: "**CARSA S.A. C/ ROCA, RICARDO LUCIANO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6910/13, la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 17 de junio de 2014.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en éstos autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ROCA, RICARDO LUCIANO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6910/13, y CONSIDERANDO: "... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra RICARDO LUCIANO ROCA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$5.457,60) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.637,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. GUSTAVO J. INGARAMO en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$1.152,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley

2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ- Lorena Staroselsky -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 12." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Resistencia, 27 de octubre de 2017.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 171.566 E:19/2 V:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sra. LEIVA DANIELA YAMILA, D.N.I. N° 31.308.428, la Preparación de la Vía Ejecutiva en los autos: "**TARJETA NARANJA S.A. C/ LEIVA, DANIELA YAMILA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N° 11940/12, la que en su parte pertinente, DICE: "Resistencia, 22 de mayo de 2013.- AUTOS Y VISTOS: Téngase a la Dra. CECILIA ARTIGAS por presentada, parte, en el carácter de apoderada de TARJETA NARANJA S.A., con domicilio legal constituido, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda, en mérito a la copia de poder acompañado. Por promovida acción de PREPARA VIA EJECUTIVA contra LEIVA DANIELA YAMILA, de conformidad a lo previsto por el art. 39 de la ley 25065 y 503 Inc. 1 del C.P.C.C., señálese primera audiencia para que dentro del quinto (5°) día posterior a su legal notificación comparezca el demandado a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye inserta en el contrato de emisión de tarjeta de crédito y el monto, del resumen de cuenta respectivo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 504 del mismo texto legal. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 12.- El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Resistencia, 13 de noviembre de 2017.

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 171.567 E:19/2 V:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes N° 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ VERRI, RUBEN OSVALDO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 2340/15), NOTIFICA a VERRI, RUBEN OSVALDO; CUIT N° 20-13719839-9, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice "Resistencia, 16 de abril de 2015 ... AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERRI, RUBEN OSVALDO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTAYDOS CON SESENTAY OCHO CENTAVOS (\$73.342,68) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de

los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$22.002,80), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTAY SEIS CON OCHENTAY CINCO CENTAVOS (\$1.466,85).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por ley 24.432.- III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C. IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY CUATRO (\$2.494,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Dr. RUBEN ARIEL RODRIGUEZ y LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN como apoderado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE (\$499,00) para cada uno. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 mod. por ley 5532 y la ley 6808 y 1° ley 2868. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría Vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMARA. MARTINEZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N°18 " Resistencia, 25 de setiembre del 2017. Firmado: Daniel E. Galuga-Secretario Provisorio Juzgado Civil y Comercial N° 18.

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. E:21/2 V:26/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes N° 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BARBOZA, HECTOR DARIO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 6140/16), NOTIFICA a BARBOZA, HECTOR DARIO; CUIT N° 20-17595917-4, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice "Resistencia, 7 de julio de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BARBOZA, HECTOR DARIO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTAYDOS CON NOVENTAY CINCO CENTAVOS (\$109.442,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAYDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTAYDOS CON OCHENTAY OCHO CENTAVOS (\$32.832,88), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTAY OCHO CON OCHENTAY SEIS CENTAVOS (\$2.188,86).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art.

21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C. IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$3.721,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a los Dres. LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN y RUBEN ARIEL RODRIGUEZ como apoderados en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO (\$744,00) a cada uno. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 mod. por ley 5532 y la ley 6808 y 1º ley 2868. Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría Vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - Juzgado Civil y Comercial Nº 18." Resistencia, 23 de agosto del 2018. Firmado: Daniel E. Galuga, Secretario Provisorio -Juzgado Civil y Comercial Nº 18.-

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/2 V:26/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes Nº 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MIRANDA, RUBEN ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 2237/14), NOTIFICA a MIRANDA, RUBEN ALBERTO; CUIT Nº 20-11415423-8, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice "Resistencia, 7 de mayo de 2014.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MIRANDA, RUBEN ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS QUINCE MIL TREINTA y UNO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$15.031,45) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los `considerandos`, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$4.509,43), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CON SESENTA y TRES CENTAVOS (\$300,63).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. OSVALDO JOSE SIMONI como

patrocinante en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y al Dr. RUBEN ARIEL RODRIGUEZ y LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$144,00), para cada uno de ellos, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18" Resistencia, 31 de agosto del 2017. Firmado: Daniel E. Galuga-Secretario Provisorio Juzgado Civil y Comercial Nº 18.

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/2 V:26/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes Nº 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BENETTI, SERGIO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 11448/13), NOTIFICA a BENETTI, SERGIO DANIEL; CUIT Nº 20-25037562-0, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice "Resistencia, 10 de febrero de 2014.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BENETTI, SERGIO DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA y DOS CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$15.372,48) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los `considerandos`, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$4.611,74), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$307,45).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. Osvaldo José Simoni como patrocinante en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a los Dres. Rubén Ariel Rodríguez y Leandro Lopez Schnellmann la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y CUATRO (\$144,00) a cada uno, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif.

por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18 "Resistencia, 03 de octubre del 2017. Firmado: Daniel E. Galuga-Secretario Provisorio Juzgado Civil y Comercial Nº 18.

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ **E:21/2 V:26/2/18**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado SOIFER MARTHA, CUIT Nº27-03977281-2 DNI Nº 3.977.281, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SOIFER MARTHA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 12866/14 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 119) Resistencia, 30 de noviembre de 2017.-...A fs. 118: Agréguese oficio Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs 15/16) Resistencia, 13 de febrero de 2015.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOIFER, MARTHA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$21.319,80) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$6.395,94), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$426,40).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por ley 24.432.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. RUBEN GONZALEZ como patrocinante en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y TRES (\$943,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y OCHO CON SE-

SENTA CENTAVOS (\$188,60) a cada una, por su actuación como apoderadas. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 13 de diciembre de 2017.-Firmado: Daniel E. Galuga, Secretario Provisorio- Juzgado Civil y Comercial Nº 18.-

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ **E:21/2 V:23/2/18**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A. , CUIT Nº 30-70812523-3, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 5594/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.51) Resistencia, 3 de noviembre de 2017.-... conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs 13/14) Resistencia, 04 de julio de 2016.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra EDICIONES INTEGRALES DEL NEA S.A., condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCO MILCIENTO TREINTAy SEIS CON OCHENTACENTAVOS (\$5.136,80) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA y CUATRO CON SETENTA y DOS CENTAVOS (\$2.054,72), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$1.362,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las

Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y TRES (\$273,00) para cada una de ellas, por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución Nº 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada.VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ - Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 05 de diciembre de 2017.-Firmado: Daniel E. Galuga, Secretario Provisorio- Juzgado Civil y Comercial Nº 18.-

Daniel E. Galuga
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/2 V:23/2/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado ESCUBILLA PANTALEON OMAR, CUIT Nº20-18622552-0 DNI Nº 18.622.552, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ESCUBILLA PANTALEON OMAR S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 10542/14 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 140) Resistencia, 22 de noviembre de 2017.- Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-(Fs 17/18) Resistencia, 11 de noviembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESCUBILLA, PANTALEON OMAR, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y SEIS CON SESENTA y DOS CENTAVOS (\$2.896,62) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y OCHO CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$1.158,65), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días en razón de la distancia, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el

art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. RUBEN GONZALEZ como patrocinante en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$880,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. LAURA HAYDEE ZORRILLA Y MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA y SEIS (\$176,00) para cada una de ellas, por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil- texto agregado por ley 24432.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y ROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 05 de diciembre de 2017. Firmado: Silvio Abel Nicoloff, Secretario Provisorio- Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Rcia., 5/12/2017.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/2 V:23/2/18

EDICTO.- El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, a cargo de OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, sito en López y Planes Nº 26 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BENETTI, SERGIO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. Nº 7890/16), NOTIFICA a BENETTI, SERGIO DANIEL; CUIT Nº 20-25037562-0, por Edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive dice "Resistencia, 30 de agosto de 2016.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BENETTI, SERGIO DANIEL, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y DOS CON SESENTA y SEIS CENTAVOS (\$21.342,66) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.402,80), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$426,85).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$1.362,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a los Dres. LEANDRO LOPEZ SCHNELLMANN Y RUBEN ARIEL RODRIGUEZ la

suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$272,50), para cada uno de ellos, por su actuación como apoderados.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18 /// Resistencia, 3 de noviembre de 2017.- "...". Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 18 "Resistencia, 01 de febrero de 2018.- Firmado: Silvio Abel Nicoloff, Secretario Provisorio- Juzgado Civil y Comercial Nº 18.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/2 V:23/2/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado BARANDA DE OJEDA FARANAANA MERCEDES CELINA, CUIT Nº27-06213889-6 DNI Nº 6.213.889, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "PROVINCIA DEL CHACO C/ BARANDA DE OJEDA FARANAANA MERCEDES CELINA S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. Nº 14387/15 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs.77) Resistencia, 31 de octubre de 2017.-Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.-(Fs 23/24) Resistencia, 11 de diciembre de 2015.-AUTOS Y VISITOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BARANDA DE OJEDA FARANA, ANA MERCEDES CELINA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS ONCE MIL QUINIEN- TOS CINCUENTA y OCHO CON OCHENTA y CINCO CENTAVOS (\$11.558,85) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA y SIETE CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$3.467,65), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$231,18).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco

(5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. JORGE EDUARDO ALCANTARA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO (\$1.118,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$223,50), para cada una de ellas, por su actuación como apoderadas, .- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 04 de diciembre de 2017.-Firmado: Silvio Abel Nicoloff, Secretario Provisorio- Juzgado Civil y Comercial Nº 18.- Rcia., 4/12/2017.-

Silvio Abel Nicoloff
Secretario Provisorio

s/c. _____ >*< _____ E:21/2 V:23/2/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº1 de Pcia Roque Sáenz Peña, Secretaría Nº 2, a cargo de la dra. Mónica Filipchuk, en los autos: "ARAUJO OJEDA, ALBINO Y OTROS/SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. 2347/17, cita por un (1) y emplaza por treinta (30) días desde la última publicación a herederos y acreedores de ARAUJO OJEDA ALBINO, M.I. Nº 92.319.444 Y MACIEL BOGARIN TRINIDAD, D.N.I. Nº 92.242.183 bajo apercibimiento de ley. 02 de febrero de 2017.

Dra. Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.Nº 171.573 _____ >*< _____ E:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 1, 1º piso, Resistencia, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a la Sra. Nerina Mariel Morel, D.N.I. Nº 31.443.926, para que en el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en lo autos caratulados: "QUIROZ, CRISTIAN DAVID C/ COCERES, JUAN HECTOR Y/O MOREL, NERINA MARIEL Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº 3393/13.- Resistencia, 2 de marzo de 2017.

Dra. Mary B. Pietto
Abogada/Secretaria

R.Nº 171.574 _____ >*< _____ E:21/2 V:23/2/18

EDICTO.- EL DR. ORLANDO J. BEINARÁVICIÚS, JUEZ del Juzgado Civil y Com. Nº 17 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, y la DRA. ALEJÁNDRA PIEDRABUENA a cargo de la Secretaría del Juzgado Civil y Comercial Nº 17, sito Av. Laprida Nº 33, Torre 1, Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, citan por un (1) día y emplazan por treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO VALLEJOS,

L.E. N° 7.402.086 fallecido en fecha 17/02/2005; ELVA ISABEL TORRES, DNI N° 6.577.638, fallecida en fecha 16/12/2003 y LUCILA BEATRIZ VALLEJOS DE CANO, DNI N° 12.105.103, fallecida en fecha 22/09/2008, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VALLEJOS, EMILIO; TORRES, ELVA ISABEL Y VALLEJOS DE CANO, LUCILA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 12.500/17.- Resistencia, 13 de diciembre de 2017.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaría

R.N° 171.575 E:21/2/18

EDICTO.- La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 232 (Planta Baja), cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don RAMOS CHAPARRO FRANCISCO, M.I. N° 13.866.728, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**RAMOS CHAPARRO, FRANCISCO S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte. 777 / Folio 188 / Año: 2.017.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, de Diciembre del año 2017.-

Dra. Bella Karina Gallay
Abogada/Secretaria N° 1

R.N° 171.580 E:21/2/18

EDICTO.- El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Lavalle N° 232 (1° Piso), cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña ANNA MARIA SZUFLAT, M.I. N° 04.288.905, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**SZUFLAT, ANNA MARIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte.: 1249 / Año: 2017.- PUBLIQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaría, 22 de Diciembre del año 2017.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 171.581 E:21/2/18

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral, de la V Circunscripción Judicial, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Don RICARDO ESTEBAN ESCALANTE, D.N.I. N° 14.732.498, para que hagan valer sus derechos, en autos: "**ESCALANTE RICARDO ESTEBAN/SUCESORIO**", EXPTE. N° 248/16 C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. J. de San Martín, 18 de diciembre de 2017.-

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 171.583 E:21/2/18

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral, de la V Circunscripción Judicial, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de Don MARIO PUNOS, D.N.I. N° 7.429.210 y DIONICIA PEREZ, D.N.I. N° 3.386.310, para que hagan valer sus derechos, en autos: "**PUNOS, MARIO Y PEREZ, DIONICIA S/ SUCESORIO**", Expte. N°: 378/17 C, bajo apercibimiento de Ley.- Gral. J. de San Martín, 18 de diciembre de 2017.-

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 171.584 E:21/2/18

EDICTO.- La Dra. Lidia Márquez, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Laprida 33, Torre II, piso 3° de

Resistencia, cita por un día a herederos y acreedores de ANDRADA GUILLERMO, DNI 7.917.485, fallecido el día 11 de enero de 2016, en la ciudad de Resistencia, para que comparezcan durante el plazo de un mes a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en auto caratulados: "**Andrada, Guillermo S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 656/17.-

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 171.585 E:21/2/18

EDICTO.- DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 15, Secretaría, a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugon, con domicilio en Av. Laprida N° 33 Torre 1, 2° Piso, de Resistencia, CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA a todos los herederos del Sr. JUAN RODOLFO LIVA, D.N.I. N° 13.619.519, para que dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los Autos Caratulados: "**GOMEZ ESCOBAR RAUL ROBERTO C/ DELLAMEA SANTIAGO Y BOBIS DE LIVA ISABEL YOLANDA Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. N° 13768/15, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 6 de Febrero de 2018.

Carlos Dardo Lugón
Secretario

R.N° 171.586 E:21/2 V:23/2/18

EDICTO.- La, Dra. MARIA HILARIA MEANA de Pcia. de la Plaza, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de Doña RUIZ DIAZ LUISA DELIA, M.I. N° 13.136.670, bajo apercibimiento de ley, cuyo juicio sucesorio, se halla abierto en autos caratulados: "**RUIZ DIAZ, LUISA DELIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 733/17. Pcia. de la Plaza, 9 de Febrero de 2.018. Secretaría, 9 de Febrero de 2.018.

Dra. María Laura Uribarri
Secretaria

R.N° 171.587 E:21/2/18

EDICTO.- El Dr. Julián Fernando Benito Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° piso, ciudad, cita por UN (1) día y emplaza e intima por TRES (3) meses a herederos y acreedores de la Sra. BENJASMINA ANA MAURICH, D.N.I. N° 6.450.271, para que acrediten el vinculo, acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MAURICH, BENJASMINA ANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9.080/17. Resistencia, 19 de diciembre de 2017.

Liliana Noemí Ermácora
Secretaria

R.N° 171.588 E:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Juez, Dra. María Eugenia Barranco Cortés, sito en Avenida Laprida N° 33, torre 2, primer piso, de Resistencia, Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores de Avelino Rogelio Dellamea, M.I. N° 7.408.890, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Dellamea, Avelino Rogelio s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 3.245/17. Resistencia, 14 de febrero de 2018.

Dr. José Manuel Lago
Abogado/Secretario

R.N° 171.589 E:21/2/18

EDICTO.- La Dra. TERESITA BEATRIZ HAIQUEL, Juez Titular del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, CITA POR TRES Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de MIGUEL DE JESUS INSAURRALDE, DNI N° 12.261.875, para que hagan valer sus derechos, en autos: “**INSAURRALDE, MIGUEL DE JESUS S/JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 560 Año 2016, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco, 11 de diciembre de 2017.

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

R.N° 171.590 E:21/2 V:26/2/18

>*<

EDICTO.- La, Dra. MARIEL ALEJANDRA PELAYE, Juez Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la Ciudad de General Pinedo, Chaco, sito en calle Gobernador Duca, entre Ángel Tobías González y José M. Laola, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. NATALIA ELISABETH SCHIBERT, en los autos caratulados: “**ROSSI, MAURICIO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**”, Expte. N°: 1.865/17, cita por UN (1) día (art. 2.340 CCC) y citándose, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ROSSI, MAURICIO, M.I. N° 7.443.585, para que dentro de treinta días de la última publicación, lo acredite, bajo apercibimiento de Ley. NOT. Dra. MARIEL ALEJANDRA PELAYE, Juez Suplente del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la Ciudad de General Pinedo.

Natalia Elisabeth Schibert
Secretaria

R.N° 171.593 E:21/2/18

>*<

EDICTO.- La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36, P.A., en los autos caratulados: “**LOPEZ, LEONARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 421/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, LEONARDO LOPEZ, D.N.I. N° 10.393.303, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y el diario local. Resistencia, 14 de febrero de 2018.

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 171.595 E:21/2/18

>*<

EDICTO.- DRA. LIDIA MÁRQUEZ, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 y SECRETARIA a cargo de la DRA. Liliana R. Niveyro, sito. en Av. Laprida N° 33, Torre II, segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por UN (1) DÍA y emplaza por 1 (UN) MES, posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores a comparecer por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante, SR. RAMUA, DAMIAN, D.N.I. N°: 12.638.687, INTIMA para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento dé que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos caratulados: “**RAMUA, DAMIAN S/SUCESORIO AB INTESTATO**”, Expte. N° 9.958/17. Fdo.: Sra. Jueza DRA. LIDIA MÁRQUEZ, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 31 de octubre de 2017.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 171.597 E:21/2/18

>*<

EDICTO.- DRA. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, JUEZ, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 y SECRETARIA a cargo de la DRA. MAIA TAIBBI, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, tercer piso, de la ciudad de Resistencia, Cha-

co, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores a comparecer por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos del causante, SR. CORIA, JESUS MANUEL, D.N.I. N°: 26.521.843, en los autos caratulados: “**CORIA, JESUS MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 5.082/17. Fdo.: Sra. Jueza, Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, JUZ. CIV. Y COM. N° 3. Resistencia, 29 de junio de 2017.

Maia Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 171.598 E:21/2/18

>*<

EDICTO.- El Dr. AMALIO AQUINO, Juez, del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 2, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, de esta ciudad, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON BOGADO, M.I. N° 7.433.350, y JUSTA MEDINA, M.I. N° 6.571.828, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declárase abierto, en los autos caratulados: “**BOGADO, RAMON Y MEDINA JUSTA S/JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 132/11, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, Chaco, 2 de febrero de 2017.

María Alejandra Recchia
Secretaria

R.N° 171.599 E:21/2 V:26/2/18

>*<

EDICTO.- DOCTOR JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL SEXTA NOMINACION, SECRETARIA NUMERO SEIS, SITO EN CALLE LOPEZ Y PLANES 48, CIUDAD, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, A HEREDEROS, ACREEDORES Y LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CARLOS RAUL DIB, DNI 10.639.043, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**DIB, CARLOS RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 669, AÑO 2018. Resistencia, 19 de febrero de 2018.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 171.600 E:21/2/18

>*<

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: “**SOSA DE LUGO, IRMA ZULEMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 8.657/17, cita por un día (1) día y emplaza por treinta (30), posteriores a la última publicación, a los herederos y acreedores del causante, Sr. SOSA DE LUGO, IRMA ZULEMA, D.N.I. N° 3.593.604, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 17 de octubre de 2017.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 171.601 E:21/2/18

>*<

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° piso, ciudad, en autos: “**SOTO, PEDRO PASCUAL Y ODRIA, DORA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 8.654/17, cita por un día (1) día y emplaza por un (1) mes a la última publicación, a los herederos y acreedores de los causantes: Sr. SOTO, PEDRO PASCUAL, M.I. N° 1.656.751, y ODRIA, DORA JULIA, L.C. N° 0.833.174 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 8 de noviembre de 2017.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 171.602 E:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez; Secretaría actuante a cargo de la Dra. ANDREA S. CACERES, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° piso, Resistencia, cita por un (1) día a herederos y acreedores de CESAR ALBERTO AIZENSZTAIN, M.I. N° 21.861.894, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"AIZENSZTAIN, CESAR ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. N° 12.825/17. El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 14 de febrero de 2018.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaría

R.N° 171.604 E:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado de Paz de 1ª Categoría Especial del B° Güiraldes, en Avda. Soldado Aguilera N° 1795, Resistencia, a cargo del DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, cita por UN (1) DÍA, a quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, CRISTÓBAL ANSELMO NÚÑEZ, M.I. N° M6.148.107, para que dentro del plazo de TREINTA (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos: **"NÚÑEZ, CRISTÓBAL ANSELMO s/Juicio Sucesorio"**, Expte. N° 1.787/17, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 de febrero de 2018.

María Julieta Mansur
Abogada/Secretaria

R.N° 171.606 E:21/2/18

EDICTO.- El Juzgado del Menor de Edad y la Familia de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez, sito en calle French N° 166, P. 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por el término de tres (3) días y emplaza por el término de diez (10) días, ampliado en cinco (5) días en razón de la distancia, que se contará a partir de la última publicación, que comparezca la Sra. GRACIELA BEATRIZ BATISTA, DNI N° 12.172.893. Ante el Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que la represente, en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA C/BATISTA, GRACIELA BEATRIZ S/DIVORCIO VINCULAR"**, Expte. N° 3.159/07 bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 11 de mayo de 2016. NOT. Fdo.: Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez.

Carla Antonella Corradi
Abogada/Secretaria

R.N° 171.605 E:21/2 V:26/2/18

EDICTO.- El Dr. Pablo Iván Malina, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Ángela, Chaco, cita por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JAVIER RADALJ, D.N.I. N° 21.532.613, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Autos: **"RADALJ, NESTOR JAVIER S/SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 992/17. Publíquese por tres días. Villa Angela, Chaco, 24 de noviembre de 2017.

Dra. Erica Albertina Slanac
Abogada/Secretaria

R.N° 171.611 E:21/2 V:26/2/18

EDICTO.- DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de esta ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"OJEDA, MARIA MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte N° 5.577/17. Publíquense edictos por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado

do a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la causante, OJEDA, MARIA MARGARITA, DNI N° 5.264.221. DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ. Resistencia, 26 de octubre de 2017.

Andrea B. Alonso
Abogada/Secretaria

R.N° 171.612 E:21/2/18

EDICTO.- La Dra. FABIANA ANDREA BARDIANI, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Abogada - Secretaria, NANCY E. DURAN, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2, segundo piso, ciudad, dispone la publicación de edictos CITANDO a herederos y acreedores del SR. CUSTIDIANO, HUGO RAUL, D.N.I N° 7.898.829, mediante publicación por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de un (1) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos: **"CUSTIDIANO, HUGO RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 6.366/17. Resistencia, 15 de febrero de 2018.

Dra. Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 171.613 E:21/2/18

EDICTO.- Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 088/17 caratulado: **"ROLDAN, SILVINA MARISEL s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO"**, se hace saber por un día que la señorita Silvina Marisel Roldán, D.N.I. N° 32.270.526 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 14 de diciembre de 2017.

Julio César Quijano
Presidente

R.N° 171.578 E:21/2/18

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN - SECCIÓN COMPRAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/18

OBJETO: Adquisición de (10.336) kilogramos de pan y (445) kilogramos de pan rallado, destinados al racionamiento diario de un total de (706) personas, distribuidas entre internos, personal de guardia del Complejo Penitenciario N° II de Presidencia Roque Sáenz Peña y personas alojadas en Comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de marzo y abril del año 2.018.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 295.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de febrero de 2.018 09:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia N° 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de febrero de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia N° 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) en sellado de ley.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN - SECCIÓN COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 031/18

OBJETO: Adquisición de (427) kilogramos de carne vacuna molida, (437,5) kilogramos de carne vacuna pulpa, (364,5) kilogramos de carne vacuna costilla, (551) kilogramos de carne vacuna aguja y (899) kilogramos de pollos, destinados al racionamiento diario de un total de (135) personas, distribuidas entre internos, personal de guardia de la División Alcaldía Interior Villa Ángela y personas alojadas en Comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de marzo y abril del año 2.018.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de febrero de 2.018 09:30 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de febrero de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00) en sellado de ley.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN - SECCIÓN COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 032/18

OBJETO: Adquisición de (359) kilogramos de carne vacuna costilla, (431) kilogramos de carne vacuna pulpa, (543) kilogramos de carne vacuna aguja, (420,5) kilogramos de carne vacuna molida y (886) kilogramos de pollos, destinados al racionamiento diario de un total de (133) personas, distribuidas entre internos, personal de guardia de la División Alcaldía Interior General San Martín y personas alojadas en Comisarías del medio, cuyo periodo de consumo corresponde a los meses de marzo y abril del año 2.018.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 283.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial - Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 Resistencia.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de febrero de 2.018 10:00 horas.-

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En el Departamento Administración - Sección Compras - 2º Piso Oficina B - Av. Italia Nº 253 - Resistencia - Chaco.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 10 de febrero de 2018, en la Sección Compras -Departamento Administración - Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - de 08:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253 - 2º Piso, Oficina "B"- Ciudad.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 285,00) en sellado de ley.-

Carlos Saul Gisin, Oficial Principal

s/c.

E:19/2 V:23/2/18

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI

MACHAGAI - CHACO

LICITACION PUBLICA Nº 001/2.018

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON VESTUARIOS, ILUMINACIÓN Y PROVISIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS - C.E.F. Nº 13 DE LA LOCALIDAD DE MACHAGAI"

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 103/2.018

PRORROGALICITACION

Por la presente Resolución Municipal Nº 103/2.018, se comunica a las empresas adquirentes del pliego licitatorio de la Licitación Pública Nº 001/2.018 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN PLAYÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO CON VESTUARIOS, ILUMINACIÓN Y PROVISIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS - C.E.F. Nº 13 DE LA LOCALIDAD DE MACHAGAI", que ha sido PRORROGADA para todos los efectos del acto licitatorio de la citada licitación por razones de programación, fijándose la misma de la siguiente manera:

-FECHA DE RECEPCION DE LAS OFERTAS: Hasta las 12:00 Horas del día Viernes 09 de Marzo del 2018, en el Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de Machagai, sito en Calle Néstor Kirchner Nº 70 — Machagai (Chaco).

-FECHA DE APERTURA DE SOBRES: el Día Viernes 09 de Marzo de 2018 a las 18:00 Horas en la sala de reuniones de la Intendencia Municipal, sito en Calle Néstor Kirchner Nº 70 - Machagai (Chaco).

Asimismo se informa que la presente Licitación quedará abierta a la compra de pliego a toda empresa que esté interiorizada en participar de la compulsa de acuerdo a las condiciones expresas de este Municipio.

El Oferente deberá adjuntar una copia de la presente Resolución Municipal en el Sobre Nº1 de su Oferta. Quedan Uds. debidamente notificados.-

Prof. José Luis Rudaz

Pte. Concejo a/c. Intendencia

s/c.

E:21/2 V:26/2/18

CONVOCATORIAS

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA
Disposición Nº 260/18**

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial 1762-R (antes Ley 6.409), el Decreto Regl. 932/10 y la Disposición Nº 1103/12 de la Subsecretaría de Recursos Naturales, de fecha 20/12/2012, en cumplimiento de lo dispuesto por la **Resolución Nº 236/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente (CO.FE.MA.)**, organismo que define los lineamientos de las políticas ambientales de carácter nacional, que aprobó las "Pautas Metodológicas para las Actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos" y las "Revisiones de Categorías de Conservación a Nivel Predial"; se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día lunes 26/02/2018 a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan los trámites de "Solicitud de Revisión de Categorías a Nivel Predial", "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Parcela 173, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown (Chaco);

2. Parcela 1146, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco).

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día lunes 26/02/2018, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco). Con habilitación de los días inhábiles correspondientes a la suspensión de términos administrativos por el receso de verano.

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del trámite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el lunes 26/02/2018 a las 11:30 hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

Doctor Luciano Olivares

Subsecretaría de Recursos Naturales

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064

www.direcciondebosques.blogspot.com

audienciaspublicasbosques@gmail.com

s/c.

E:21/2 V:23/2/18

ASOCIACION CHAQUEÑA DE MOTOCICLISMO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocamos a todos nuestros socios con la cuota social al día a participar de la asamblea anual ordinaria que se celebrará el próximo jueves 01-03-18 a las 19 hs para tratar el sig orden del día: 1) Elección de 2 socios para firmar el acta; 2) lectura del acta anterior; 3) Lectura y puesta en consideración de las memorias 2017; 4) Consideración del balance 2017, junto con el informe de los revisores de cuenta; 5) Aprobación de todo lo actuado; 6) Elección de autoridades por vencimiento de mandato; 7) Cuotas societarias; 8) Autorización a la Comisión Directiva a hacer trámites municipales, provinciales y otros

Víctor Alejandro Villoldo

Presidente A.CHA.MO

R.N° 171.582

E:21/2/18

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MACHAGAI LIMITADA

MACHAGAI - CHACO

Ejercicio Social N° 91 Iniciado el 01 de Noviembre de 2016

CONVOCATORIA

Estimados Socios: En cumplimiento con las disposiciones estatutarias en vigencia el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA de MACHAGAI LTDA., convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Asociación Juvenil Cooperativista el día 24 de febrero de 2018 a partir de la 10,30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º- Elección de tres asociados para, que juntamente con los señores Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.-
- 2º- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Cuadros Anexos y Notas Complementarias, Proyecto de Distribución de Resultados. Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 91, cerrado el 31 de octubre de 2017.-
- 3º- Autorizar al Consejo de Administración a recibir, prender o gravar, industrializar y/o comercializar, liquidar e invertir para el desenvolvimiento económico de la Institución, toda la producción de la campaña 2017/2018, que entreguen los asociados.
- 4º- Fijar los honorarios del Síndico y compensación de gastos a Consejeros para el Ejercicio N° 920 de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 de la Ley 20337/73.-
- 5º- Elección de una Comisión Receptora de Votos. Total seis asambleístas, para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.-
- 6º- Elección de: a) Tres (3) miembros titulares en reemplazo de los señores: SERAFINI, Jorge Luis; ACOSTA, Oscar Víctor y DREHER, Luis Dante; todos por terminación de mandato. b) Cinco (5) miembros suplentes en reemplazo de los señores: RODRIGUEZ, Estanislao; NUÑEZ, Martín; KRAMER, Manfredo; BIGLIA, Claudio Javier y BIGLIA, Ariel Ignacio; todos por terminación de mandato. c) Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores SPINNENHIRN, Alexis Teodor y MUCHUTTI, Adolfo Juan; por terminación de mandato.

Oscar Víctor Acosta, Secretario

Jorge Luis Serafini, Presidente

Nota: Indefectiblemente la Asamblea se realizará con el número de socios presentes si pasada una hora después de la fijada no se ha obtenido quórum (art. 32 Estatutos Sociale). En caso de lluvia la Asamblea será diferida y la fecha se dará a conocer a través de emisoras radiales. En ese caso sintonizar L.T.16 Radio Sáenz Peña a efectos de informarse.

R.N° 171.603

E:21/2/18

ASOCIACION CIVIL CACIQUE TAIGOYIC

PAMPA DEL INDIÓ - CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - EJERCICIO N° 23

CONVOCATORIA

ESTIMADOS SOCIOS:

En Cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 24 de febrero de 2018, a las 9 hs. en la sede social Paraje Tres Lagunas de Pampa del Indio.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para-firmar el acta de la presente asamblea.

- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizados, el 31/12/2017.

Benegas Walter
Secretario

Tito Nuñez
Presidente

NOTA: Transcurrido una hora después de la fijada para la iniciación de la asamblea y no habiéndose reunido el QUORUM necesario, igualmente se realizará la Asamblea con los socios presentes.

R.Nº 171.576

E:21/2/18

CONTRATOS SOCIALES

CARSA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IX

EDICTO.- Conforme al artículo 10 ley 23.576 se hace saber que por reunión del directorio de fecha 12/01/2018 se aprobó la emisión de la novena serie de obligaciones negociables conforme a los siguientes datos. (las "Obligaciones Negociables Serie IX" u "ON Serie IX") las que serán complementadas con las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto a publicar en el/los boletín/informativo/s del/ de los Mercados donde las ON Serie IX se listen y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) ("AIF") (el "Suplemento de Prospecto"). Monto: Hasta \$ 200.000.000 ampliable hasta \$ 340.000.000. Vencimiento: Salvo que de otro modo se especifique en el Suplemento de Prospecto, el vencimiento de la serie se producirá a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión (la "Fecha de Vencimiento"). Fecha de Pago de Servicios: Salvo que en el Suplemento de Prospecto se indique de otra forma, los servicios de capital serán pagados a los 10 meses contados desde de la Fecha de Emisión (la "Primera Fecha de Pago de Capital"), a los 11 meses contados desde de la Fecha de Emisión (la "Segunda Fecha de Pago de Capital") y a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión (la "Tercera Fecha de Pago de Capital") y en conjunto con la Primera Fecha de Pago de Capital y la Segunda Fecha de pago de Capital, las "Fechas de Pago de Capital", en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes. Los servicios de intereses serán pagaderos a los 3, 6, 9, 10, 11 y 12 meses, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses" y junto con las Fechas de Pago de Capital, las "Fechas de Pago de Servicios"). Las Fechas de Pago de Servicios se indicarán en el Aviso de Resultados. Servicios de Interés: Salvo que en el Suplemento de Prospecto se indique de otra forma, devengarán intereses sobre saldos pendientes de pago a una tasa nominal anual variable (la "Tasa Variable") equivalente a la Tasa de Referencia aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a cada Período de Interés más un margen aplicable (el "Margen de Corte") a ser determinado de conformidad con el procedimiento indicado en el capítulo "Colocación y Negociación" del Suplemento, que será informado en el Aviso de Resultados. Los intereses se devengarán desde una Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive); salvo para el pago del primer Servicio, en cuyo caso el interés se devengará desde la Fecha de Emisión (inclusive) y hasta la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) (cada uno de dichos períodos, un "Período de Interés"). Los intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios correspondiente. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcu-

rridos/365). Amortización: Salvo que en el Suplemento de Prospecto se indique de otra forma, el capital adeudado se pagará en 3 cuotas de la siguiente forma: 20% del capital en la Primera Fecha de Pago de Capital, 40% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Capital, y 40% del capital en la Tercera Fecha de Pago de Capital. Garantía: Común. Intereses moratorios: Los mismos ascenderán al 50% del interés compensatorio. Dicho interés moratorio será adicional a la tasa de interés aplicable al Período de Interés correspondiente. Rescate anticipado Solo y únicamente se permitirá el rescate anticipado por razones impositivas, conforme se menciona bajo el título "Reembolso Anticipado por Razones Impositivas" del Capítulo "Condiciones Generales del Programa" del Prospecto. DATOS DEL EMISOR (a) Domicilio Social: Ruta Nicolás Avellaneda Km. 15,5 Colectora, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. b) Constituida en Resistencia, Chaco el 15 de Agosto de 1978. Se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia el 18 de Abril de 1979 bajo en N° 19, Folios 157/165 del Libro 16 de Sociedades Anónimas. c) Objeto Social: tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociados a terceros, la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes muebles en general; y en especial, máquinas industriales, sus accesorios y repuestos, servicios de colocación, entrega y atención de máquinas, motores e implementos; y toda clases de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. Actividad Principal: Comercialización de artículos para el hogar y otros de entretenimiento. d) Capital Social al 30-11-2017: \$ 500.000. e) Patrimonio neto al 30-11-2017: \$ 815.789.004. f) Plazo de duración. 99 años desde el 18 de abril de 1979. g) La emisora tiene en circulación las obligaciones negociables Serie VII con \$ 200.000.000 y Serie VIII con \$ 116.000.000 de capital pendiente de pago. Resistencia, 14 de febrero de 2018.

José María Franchino

Presidente

R.Nº 171.607

E:21/2/18

MERCONORTH S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2017-6439-E caratulado: "**MERCONORTH S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber por un día que por disposición del Directorio, según Acta de fecha 30/10/2017, y su ratificación mediante Acta de Directorio de fecha 18/12/2017; el Sr. Gincoff Chistian Erick, D.N.I. N° 29.418.805, argentino, Casado, Empresario, domiciliado en Av. Castelli 46, Resistencia, Chaco; Presidente y accionista de MERCONORTH S.A., ha resuelto modificar la Sede Social ubicada en Av. Castelli N° 46, fijando como nueva sede social en Concepción del Bermejo N° 1915, Resistencia, Chaco. Resistencia, 15 de febrero de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.Nº 171.577

E:21/2/18

LOS PORTALES S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Directora de la Inspección General da Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Dra. Ibis Monguet, en autos: "**LOS PORTALES S.R.L. s/ Inscripción de Socio Gerente**", Expte N° E-3-2017-3267-E, hace saber por un día que: "Los socios de LOS PORTALES .S.R.L., Sres. Miguel Ángel GAGO PEREZ, D.N.I. N°

24.735.845, Jorge Sergio ALFONSO, D.N.I. N° 20.094.538 y Darío Alberto BUGALLO, D.N.I. N° 22.302.977, por Acta N° 17 del 27/11/2017, ratifican lo resuelto en el Acta N° 16 del 16/12/2016 en la cual aprueban por unanimidad la continuidad del Sr. Jorge Sergio ALFONSO como socio gerente y representante legal de la sociedad por el término de vigencia de la sociedad. Resistencia, 30 de enero de 2018.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 171.579

E:21/2/18

>*<

SANTANA TEXTIL CHACO S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, se hace saber por un día que según expediente E3-2017-2544-E Caratulado: "**SANTANA TEXTIL CHACO S.A. s/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA, según A.G.O. 12/05/2017**", la Sociedad SANTANA TEXTIL CHACO S.A. designó al siguiente directorio: SARAIVADE CASTRO CARLOS EDUARDO, DNI N° 94.671.444, cargo: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE, CUIL 20-62350067-6, Nacionalidad: Brasileño, profesión: Licenciado en Informática, domicilio real: Avda. Sarmiento N° 575 piso 9 B, Resistencia - Chaco, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 Km 24.5, Puerto Tirol - Chaco, estado civil: Casado; ROCHA PERDIGAO IGOR, C.I. N° 96002725210, CPF -641-109.313-04, - Pasaporte Brasileiro N° FE507337 Nacionalidad: Brasileño, cargo: DIRECTOR TITULAR-VICEPRESIDENTE, CUIL 20-60334907-6, profesión: Empresario, domicilio, real: Antonele Bezerra 00066 -Apartamento 500- Fortaleza - Brasil; domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 Km 24.5, Puerto Tirol - Chaco, estado civil: Casado; ROBSON MATOS BARBOSA, DNI N° 94.878.274, cargo: DIRECTOR TITULAR, CUIL: 20-94878274-0, Nacionalidad: Brasileño, profesión: Licenciado en Administración, domicilio real: Avda. Sarmiento N° 440, piso 12 "B" Resistencia - Chaco, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol, Chaco, estado civil: Casado; SANCHEZ CASTELAN MARCELO JUAN JOSE, DNI N° 18.235.021, cargo: DIRECTOR SUPLENTE, CUIT: 20-18235021-5, Nacionalidad: Argentino, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, domicilio real: Pellegrini N° 618, Resistencia - Chaco, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16, km 24.5, Puerto Tirol - Chaco, estado civil: Casado; GHIRARDOTTI MARTIN SANTIAGO, DNI N° 23.355.113, cargo: SINDICO TITULAR, CUIT: 23-23355113-9, Nacionalidad: Argentino, profesión: Contador, domicilio real: Eduardo Costa N° 740 - Buenos Aires, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol - Chaco, estado civil: Casado; SOSA RICARDO ESTEBAN, DNI N° 21.930.707, cargo: SINDICO SUPLENTE, CUIT 20-21930707-2; Nacionalidad: Argentino, profesión: Contador, domicilio real: Araoz N° 2932 3 - Palermo Ciudad Buenos Aires, domicilio especial: Ruta Nacional N° 16 km 24.5, Puerto Tirol - Chaco, estado civil: Casado. Todos con mandato por un término de tres (3) ejercicios: hasta el 31/12/2019. Resistencia, 12 de enero de 2018.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 171.591

E:21/2/18

>*<

DYCAM S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente: "**DYCAM S.A.S. s/ Constitución de Sede**

Social", Expte. N° E-3-2018-429-E, hace saber por un día que: Por Acta N° 1 de reunión de socios de fecha nueve de febrero del año 2018, se resolvió: constituir la sede social de la firma DYCAM S.A.S. en calle 9 de Julio N° 337, planta alta, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Resistencia, ... de febrero de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 171.592

E:21/2/18

>*<

PUERTO LAS PALMAS S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° "**PUERTO LAS PALMAS S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", Expte. E-3-2017-6177-E, se hace saber por un día que tal como consta en el acta de asamblea del 18/09/2015 ratificada en acta de asamblea del día 15/11/2017, y acta de directorio de distribución de cargos del día 02/10/2015; se ha decidido que el Directorio de PUERTO LAS PALMAS S.A., estará compuesto por Eduardo José Meichtry, DNI 11.540.537, CUIT 20-11540537-4, argentino, nacido el 17/06/1955, Ingeniero Agrónomo, casado, domiciliado en Ruta Provincial N° 1 S/N Paraje San Carlos - General Vedia - Bermejo, Chaco como Director Titular y Presidente, y María Eugenia Meichtry, DNI 30.483.895, CUIT 27-30483895-2, argentina, nacida el 01/11/1983, Contadora Pública, casado, domiciliada Paraje San Carlos S/N - General Vedia - Bermejo, Chaco, como Directora Suplente. La vigencia del mandato comienza a partir del Acta de Asamblea de fecha 18/09/2015 y finaliza el 17/09/2018. Resistencia, 18 de febrero de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 171.594

E:21/2/18

>*<

CREDINEA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente N° E3-2015-6053-E, caratulados: "**CREDINEA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA**", Se hace saber por un día que según Acta de Asamblea N° 44 del 16/07/2015 de la sociedad "CREDINEA S.A." ha designado el actual Directorio y Sindicatura, que tiene mandato por tres años, hasta el 16/07/2018, que se encuentra integrado por: Director Titular y Presidente: JOSE MARIA FRANCHINO, DNI. N° 4.399.240, con domicilio en Av. Rivadavia N° 538, de esta ciudad, DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE: GINES ROBERTO SAEZ, DNI. N° 7.529.029, con domicilio en Av. Castelli N° 170; DIRECTOR TITULAR: Santiago Franchino, DNI 23.567.304 con domicilio en Av. Rivadavia N° 538 de esta ciudad; DIRECTORA SUPLENTE: SONIA MARIANA SAEZ, DNI 28.888.281 con domicilio en Av. Avalos N° 415 6to "A" de esta ciudad quien suplirá al director titular GINES ROBERTO SAEZ, y directora suplente María Lía Moro quien renuncio al cargo con fecha 27 de julio del año 2017. Se designa como integrantes de la Comisión Fiscalizadora a los señores: Síndicos Titulares: MARTIN SANTIAGO GHIRARDOTTI, DNI N° 23.355.113 con domicilio en 25 de Mayo N° 555, Piso 13, CABA; DANIEL ERNESTO LEJTMAN, DNI N° 22.342.265, con domicilio en 25 de Mayo N° 555, Piso 13, CABA; JOSE DANIEL BENOLOL, DNI N° 14.333.716, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 433 de esta ciudad; Síndicos suplentes: RICARDO ANDRES PAOLINA, DNI N° 14.822.993, con domicilio en 25 de Mayo

Nº 555, Piso 13, CABA quien suplirá exclusivamente a sindico titular MARTIN SANTIAGO GHIRARDOTTI, Marcos Nazar Anchorena, DNI 30650835 quien ha renunciado al cargo en fecha 25 de julio del año 2017, y GUSTAVO ALBERTO BENOLOL, DNI 18.373.217 con domicilio en Hipólito Irigoyen Nº 433 de esta ciudad. Resistencia, 19 de enero de 2018.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 171.608

E:21/2/18

>*<

CRELINEA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en expediente Nº E3-2012-3262-E, caratulados: "**CRELINEA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y COMISION FISCALIZADORA**", hace saber por un día que: según Acta de Asamblea Nº 35-del 05/01/2012 de la sociedad "CRELINEA S.A.", ha designado el actual Directorio y Sindicatura, que tiene mandato por tres años, o sea hasta el 05/01/2015, que se encuentra integrado por: PRESIDENTE: JOSE MARIA FRANCHINO, DNI. Nº 4.399.240, con domicilio en Av. Rivadavia Nº 538, de esta ciudad, VICEPRESIDENTE: GINES ROBERTO SAEZ, DNI. Nº 7.529.029, con domicilio en Av. Castelli Nº 170; VOCAL: Santiago Franchino, 23.567.304 con domicilio en Av. Rivadavia Nº 538, de esta ciudad; DIRECTORA SUPLENTE: SONIA MARIANA SAEZ, DNI. 28.888.281 con domicilio en Av. Avalos Nº 415, 6to "A" de esta ciudad. Director suplente: JORGE RODOLFO ANTONIO MORENO, DNI. 7.524.151.- SINDICATURA: Síndicos Titulares: MARTIN SANTIAGO GHIRARDOTTI, DNI. Nº 23.355.113 con domicilio en 25 de Mayo Nº 555, Piso 13, CABA; DANIEL ERNESTO LEJTMAN, DNI. Nº 22.342.265, con domicilio en 25 de Mayo Nº 555, Piso 13, CABA; MARCOS RICARDO TORASSA, DNI. 17.627.821; Síndicos, suplentes: RICARDO ANDRES PAOLINA, DNI. Nº 14.822.993; SANTIAGO MARTIN MORO, DNI. 27.001.733, y RICARDO ESTEBAN SOSA, DNI. 21.930.707 con domicilio en 25 de Mayo Nº 555, Piso 13, CABA. Resistencia, 19 de enero de 2018.

Dra. Ibis V. Monguet

Inspector General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 171.609

E:21/2/18

>*<

CASA PASTOR S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**CASA PASTOR SRL S/SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CESION DE CUOTA y MODIFICACIÓN DE CONTRATO**", Expte. E3-2016-6453-E. Se hace saber por un día la Cesión de Cuota Social de CASA PASTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, República Argentina, celebrada mediante Instrumento privado en fecha 12 de octubre de 2016, cuyas Firmas se encuentran Certificadas bajo el Acta Nº 509 obrante al Folio 244, y vta. del Libro de Nº 31 de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a cargo de la escribana Juana Miriam Beatriz Sáez, Titular del Registro Notarial Nº 7 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Acta Nº 12 de fecha 20 de Septiembre de 2016 obrante a Fojas 16/ 19, donde se aprueba la Cesión de Cuotas social, y Acta Nº 13 de fecha 03 de agosto de 2017, obrante a fojas 18/21, del Libro de Acta Nº 1, donde se Ratifican Cláusulas Primera y Segunda de la Cesión y se Modifica Clausula Cuarta del estatuto Social, por lo que queda: PRIMERA: Don PEDRO PASTOR FERNANDEZ, (EL

CEDENTE) es propietario Trece Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (13.475) cuotas de Pesos Diez (\$10,00) cada una de ellas, equivalentes a la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$134.750,00) en adelante (las Cuotas Cedidas) de la sociedad "CASA PASTOR S.R.L" CUIT Nº 30-67010415-6, con sede social en calle San Martín Nº 937 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, la cual ha sido constituida en fecha 01 de Julio de 1996, como Casa Pastor Sociedad de Hecho, y se realizó Regularización de Sociedad en fecha 15 de Noviembre de 2006, con firmas certificadas en fecha 20 de Noviembre de 2006 bajo el Acta Nº 292, Folio 138 y vuelta del Libro de Certificaciones de Firmas Nº 12 de la Escribana Autorizante Juana Miriam Beatriz Sáez e inscripta ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad en fecha 26 de Abril de 2007 Bajo el numero 4.456 obrante al Folio 46/54 del Tomo 56 del libro de Sociedades; siendo el capital inicial de dicha sociedad de PESOS DOCEINTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$245.000,00), dividida en Veinticuatro Mil Quinientos (24.500) cuotas de Diez pesos (\$10,00) cada una, y las cuotas sociales les corresponde a Pedro Pastor Fernández le corresponde el Cincuenta y Cinco por ciento (55%) del Capital Social lo que hace TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTAY CINCO cuotas de Pesos Diez (\$10,00) cada una de ellas, equivalentes a la suma de Pesos CIENTOTREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$134.750,00) y a don Américo Serafín Pastor el Cuarenta Cinco por ciento (45%) del Capital Social, lo que hace .ONCE MIL VEINTICINCO cuotas de Pesos Diez (\$10,00) cada una de ellas, equivalente a la Suma de Pesos CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.-SEGUNDA: EL CEDENTE (Don PEDRO PASTOR FERNANDEZ), CEDE y TRANSFIERE a título de donación a favor de LOS CECIONARIOS de la siguiente manera: a favor de Don AMERICO SERAFIN PASTOR, OCHO MIL NOVECIENTOS CUOTAS (8.900) cuotas de un peso Diez (\$ 10,00) cada una de ellas y a Doña MIRTHA ALICIA PASTOR, CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTAY CINCO CUOTAS (4.575) cuotas de Diez pesos (\$ 10,00) cada una de ellas.- Manifiestan los socios que Aprobando por unanimidad los puntos tratados en el orden del día, e invitando a dar conformidad de lo ratificado en las cláusulas primera y segunda de la Cesión de cuotas al cedente don Pedro Pastor Fernández, y su cónyuge Mónica Joséfa Girau.- Asimismo continua expresando el Socio Gerente que en virtud de lo consignado en el punto anteriormente, el Capital Social queda redactado de la siguiente manera conforme lo establece el artículo 148 de la Ley 19.550 de Sociedades, que establece que las cuotas sociales deben de ser \$10 o múltiplo del mismo: CLAUSULA CUARTA: El capital Social lo constituye en la Suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil (\$245.000), divididos en Veinticuatro Mil Quinientas (24.500) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una de ella, por estar mal consignado.- Quedando así la SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El socio AMERICO SERAFIN PASTOR, un ochenta y un por ciento (81%) que conforman Diecinueve Mil Novecientos Veinticinco cuotas (19.925), su equivalente en PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. (\$199.250). La Socia MIRTHA ALICIA PASTOR, un diecinueve por ciento (19%) que conforman Cuatro mil quinientos setenta y cinco cuotas (4.575), su equivalente en PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$45.750), suscripto e integrados totalmente.- RESISTENCIA, 05 de diciembre de 2017.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Coordinador General

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio*

R.Nº 171.610

E:21/2/18